

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 410/2023 relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), ANGELA DIAZ DAVILA en contra de: GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en: una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en proveído de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: P R E S T A C I O N E S A).- La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha operado en mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA y en consecuencia me he convertido en legítima propietaria de una fracción de terreno ubicado dentro del lote número 10, de la manzana 460, ubicada en la calle San Francisco, número oficial 87, de la colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL PONIENTE EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. B).- La inscripción de la sentencia definitiva en caso de que favorezca a la promovente en los antecedentes registrales del folio real electrónico número 00146630 en la partida 1494 del volumen 409 del Libro Primero, Sección Primera, únicamente la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso que antecede y así mismo la cancelación del nombre del Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, únicamente de la fracción de lote de terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, localizado en la calle San Francisco número 87, lote 10, manzana 460, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Naucalpan de Juárez Estado de México, inscripción que se realice una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva, en caso de que la misma me favorezca. C).- La declaración judicial que la Señora ANGELA DIAZ DAVILA soy la legítima propietaria de la fracción de terreno que ha quedado descrita en el inciso letra A, que antecede. D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los hechos que a continuación se narran y preceptos de derecho aplicables a la misma. H E C H O S I.- El señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ es propietario del lote de terreno marcado con el número 10, de la manzana 460, calle San Francisco, Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con copia certificada de la escritura pública número 3893, pasada ante la fe del notario público número 19 del Distrito de Tlalnepantla Estado de México, que en copia certificada que se exhibe con el presente escrito como ANEXO NUMERO UNO, con una superficie de 360.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE, EN 12.00 METROS, CON LOTE 11; AL SUR, EN 12.00 METROS, CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ESTE, EN 29.98 METROS, CON LOTE 9; Y AL OESTE, EN 30.00 METROS, CON CALLE SAN PEDRO. II.- En fecha 14 de junio de 1982, la que suscribe ANGELA DIAZ DAVILA, celebre contrato de compraventa con el Señor GUADALUPE DAVILA SANCHEZ, respecto a una fracción de terreno que se localiza dentro del lote número 10, de la manzana 460, de la calle San Francisco, de la Colonia Ex ejido San Esteban Huitzilacasco actualmente San José de los Leones primera sección, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe como ANEXO NUMERO DOS, con una superficie de 108 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 12.00 METROS, COLINDA CON GUADALUPE DAVILA SANCHEZ; AL SUR, EN 12.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN FRANCISCO; AL ORIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON JESUS MARTINEZ GAONA; Y AL PONIENTE, EN 9.00 METROS, COLINDA CON CALLE SAN PEDRO. III.- En términos de la cláusula TERCERA del contrato de compraventa las partes pactamos como precio de la fracción de terreno materia de este juicio la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que el vendedor recibió en 5 pagos en las fechas siguientes: a).- Primer pago por la cantidad de \$20,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de octubre de 1978, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO TRES; b).- Segundo pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de septiembre de 1979, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO CUATRO; c).- Tercer pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de febrero de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO 5; d).- Cuarto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 29 de julio de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SEIS; e).- Quinto pago por la cantidad de \$5,000.00 que el vendedor recibió, en fecha 12 de diciembre de 1980, extendiendo el recibo por dicha cantidad que se exhibe como ANEXO NUMERO SIETE. IV.- Manifestando a su Señoría que la promovente anteriormente a la fecha de la celebración del contrato de compraventa había pagado la totalidad del precio de la fracción del terreno que es de mi propiedad y materia del presente juicio, por tal motivo en la cláusula QUINTA del mencionado contrato de compraventa se acento que el pago fue realizado de contado. (anexo. Se expiden a los veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

1494.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA ACTORA RECONVENCIONISTA, EN EL EXPEDIENTE 394/2017 DEMANDADO VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN USUCAPION EN CONTRA DE ROCÍO ITZEL SÁNCHEZ JUÁREZ, LIZBETH PAOLA SÁNCHEZ JUÁREZ Y JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La usucapión respecto del bien inmueble

ubicado en Calle Bondonjito, número 370, colonia Ampliación Vicente Villada, C.P. 57760 Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado también como Lote 37, Manzana 69, colonia Ampliación Vicente Villada, Súper 44, Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- La declaración que haga su señoría a la suscrita como legítima dueña del inmueble anteriormente descrito. 3.- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado. 4.- La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble a nombre de MARIA ROSA COSME JUÁREZ MENDOZA. 5.- El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Desde el mes de diciembre de 1992, hasta la presente fecha he tenido la posesión de manera pública, pacífica y a título de dueña del inmueble materia del presente el cual se pretende usucapir porque el demandado reconvenional JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ ROJAS lo adquirió como terreno por contrato privado de compraventa celebrado con su padre, hoy demandado reconvenional, el 30 de diciembre de 1992, firmado como testigos la que suscribe y el señor Pablo Ortega Rodríguez, pagándole al hoy demandado reconvenional la cantidad de \$1,500,000.00 pesos que mi esposo, hoy demandado, convino con Antonio Sánchez Sánchez, y que el mismo recibí a su entera satisfacción. 2.- El 30 de diciembre de 1992, el señor Antonio Sánchez Sánchez me hizo entrega del inmueble que se pretende usucapir, tomando posesión del mismo de manera inmediata. 3.- Una vez que tome posesión del inmueble lo habite mientras construía la parte que a la fecha residí con mis dos hijas ROCÍO ITZEL y LIZBETH PAOLA de apellidos SÁNCHEZ JUÁREZ. 4.- Con el producto de mis ingresos y con parte del dinero que me proporcionaba el padre de mis hijas, fui construyendo poco a poco la casa que actualmente habito con mis dos hijas. 5.- Es cierto que en la fecha en que Antonio Sánchez Sánchez me entregó la posesión material del inmueble la he tenido de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.00 metros con lote 36, Al Sur en 17.00 metros con lote 38, Al Oriente 9.00 metros con calle Bondonjito, Al poniente en 9.00 metros con lote 12. 6.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado construí el inmueble que actualmente habitamos mis hijas y yo, por lo que desde el mes de diciembre de 1992 me encuentro en posesión material del mismo y del cual he venido ejercitando desde hace 25 años actos de dominio, pues año con año he pagado los impuestos correspondientes. 7.- Como obra en el expediente principal el inmueble en cuestión se encuentra inscrito a nombre de ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ. 8.- Es preciso señalar que el 30 de diciembre de 1992 mi hija ROCÍO ITZEL SANCHEZ JUAREZ tenía la edad de dos años once meses cuando llegamos a habitar el inmueble materia del presente, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe. 9.- La que suscribe se encontraba embarazada de mi hija LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, siendo el mismo inmueble en el que nació. 10.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, que es la posesión real y material, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio de usucapión, a fin de que previos tramites, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Ignorándose su domicilio de LIZBETH PAOLA SANCHEZ JUÁREZ, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale el domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS 26 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2024, EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1497.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 666/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CELENE FRAGOSO ARCE, en contra de ROSENDO ALONSO GAMBOA QUASS, ROSA MARÍA YAÑEZ GUTIÉRREZ, MARTHA FLORES CORONA, CARLA GARAY y CARLOS ANDRES UGALDE RAMÍREZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a CARLA GARAY, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: a) La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. b) La nulidad del contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. c) La nulidad con todas sus consecuencias jurídicas, legales e inherentes de la escritura número 49,593, de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, que consigna la protocolización del contrato privado de compraventa de fecha doce de enero de dos mil diez, celebrado entre Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yañez Gutiérrez, como parte vendedora y Martha Flores Corona como parte compradora, así como el contrato de compraventa de fecha veintidós de diciembre del año dos mil quince, celebrado entre Martha Flores Corona como parte vendedora y Carla Garay como parte compradora, respecto del bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609. d) La cancelación y dilación de la inscripción de la escritura número 49,593 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Carlos

Andrés Ugalde Ramírez, Notario Público número 4 del Estado de Querétaro, realizada en el folio real electrónico número 000145609 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México. E) La desocupación y entrega física, material y jurídica que deberá hacerme la demandada Carla Garay a la parte actora del lote y construcción ahí existentes del predio identificado como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. F) El pago de gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. La actora basa sus pretensiones en el hecho de que refiere ser la propietaria del predio y construcciones existente en el bien inmueble conocido como lote catorce de la manzana IV (cuatro romano) de la calle del Portón de los Encinos, número cuatro del Fraccionamiento Club de Golf Lomas o Lomas Country Club, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 000145609, con una superficie de 872.67 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte en 45.35 cm con lote 13, manzana IV; al este en 20 m con cerrada Portón de los Encinos; al sur en 42.27 cm con lote 15 manzana IV y al oeste en 20.23 cm, con paso peatonal para servicios. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, celebrado entre Jaime Martínez Osuna como vendedor y Celene Frago Arce como compradora, así como por los señores Vicente Piña de la O y Juan Jiménez Bárcena, en su calidad de testigos. El predio antes mencionado le fue vendido por el señor Jaime Martínez Osuna y este lo adquirió a través de los señores Rosendo Alonso Gamboa Quass y Rosa María Yáñez Gutiérrez, quien también utiliza el nombre de Rosa María Yáñez Gutiérrez de Gamboa, mediante contrato de compraventa consignado en el instrumento número 95,558, libro 1845, de fecha doce de septiembre de dos mil tres, pasado ante la fe del notario público número 89 del Distrito Federal, en consecuencia se considera la legítima propietaria del inmueble mencionado con anterioridad. Una vez adquirido el inmueble tome posesión física materia y jurídica, realizando mejoras al inmueble y rentándolo a Nicolás José Numa Spíndola desde el año 2003, hasta el 2018, acreditándolo con los contratos respectivos y estado de cuenta de recibos de teléfono y cuotas de mantenimiento. Es el caso de que el día 29 de febrero de 2021, me constituí en el inmueble materia de la litis y me percate de que los candados y cadenas que se encuentran asegurando el ingreso al inmueble no estaban y había personas en su interior, quienes al ver que estaba fuera del domicilio salieron a agredirme y manifestando que ellos eran los dueños del inmueble, por lo que en fecha 30 de marzo de 2021, mi apoderado presentó querrela por el delito de despojo ante la Fiscalía Regional de Naucalpan de Juárez, iniciándose la carpeta de investigación correspondiente. En fecha seis de noviembre de 2021, me enteré a través de un informe rendido por la Fiscalía, por el Licenciado Carlos Andrés Ramírez, notario público, de la existencia del contrato privado de fecha 12 de enero de 2010, así como el de fecha 22 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran signados en la escritura 49,593. Del contrato de 12 de enero de 2010, es inexistente porque ya no era propiedad de los señores Rosendo y Rosa María, ya que ellos lo vendieron el 12 de septiembre de 2003, al Jaime Martínez Osuna, quien a su vez me lo vendió por medio del contrato de 25 de febrero de 2011, por ende, es nula la escritura 49,593. Por todo lo antes mencionado, solicito la desocupación y entrega física, material y jurídica, por parte de Carla Garay, y la entrega del mismo a la suscrita, motivo por el que ocurre a esta autoridad. Se dejan a disposición del demandado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pastén.- Rúbrica.

1512.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1463/2023.

DEMANDADO MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico expediente 1463/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por BEATRIZ REZA FONSECA, en contra de MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO por lo que se ordena emplazar a la parte demandada MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. a) La declaración, de sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es propietaria del inmueble ubicado calle Limones 1 manzana sin número, en la colonia Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La entrega que deberán hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesorios; C) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine. 1.- Según se acredita con el contrato privado compraventa de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre la C. CLARA GUTIERREZ como vendedor y la suscrita BEATRIZ REZA FONSECA, como comprador celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, documental que se anexa al presente curso para que surta los efectos legales a que haya lugar. 2.- Dicho contrato se llevó a cabo respecto del inmueble ubicado en lote 1 de la manzana sin número de la calle Limones en la colonia el Progreso de Guadalupe Victoria en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en.....14.00 metros y linda con calle de sin nombre, AL SUR en.....13.98 metros y linda con linda con propiedad de REYNALDA CARBAJAL, AL ORIENTE en....10.30 metros y linda con propiedad del señor MEDRANO, AL PONIENTE en.... 10.30 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada 144.10 metros cuadrados. 3.- Como se acredita con el contrato privado de Compraventa la suscrita es propietaria del inmueble antes mencionado por lo que tuve la posesión del mismo hasta que fue desposeída por parte de la ahora demandada. 4.- Es el caso que la suscrita en días anteriores por problemas personales no pude ir a ver mi terreno pero en cuento tuve la oportunidad me traslade al mismo siendo informada por vecinos de que la hoy demandada había ido al mismo y lo había cerrado con malla ciclónica, por lo que la suscrita indagando fui a ver a dicha personas encontrándome con que esta dice ser

propietaria sin querer mostrar documentos alguno pero sin permitir el acceso al mismo, razón por la cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que se propone. No omito manifestar a su señoría que se anexa al presente curso comprobantes de la posesión como son constancias domiciliaria de fecha 26 de enero del año dos mil nueve, constancia domiciliario de fecha tres de marzo del año dos mil veintiuno, solicitud de permiso para construcción de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, solicitud de inmatriculación administrativa de fecha 7 de febrero de dos mil nueve, así como recibos de material para la construcción de calle y para el drenaje de fecha diez de abril de dos mil nueve, tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve y trece de abril de dos mil, así como dos fotografías que acredita que el inmueble de mi propiedad se encuentra ocupado por la hoy demandada.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a MAYTHE RODRIGUEZ ROMERO, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación que es ECATEPEC MEXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1515.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 611/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD promovido por LUCÍA COLÍN MELCHOR en contra de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, la cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES:

a). Demanda de JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN la perdida de la patria potestad sobre las menores de identidad reservada D.P.M. (con fecha de nacimiento 16 de febrero del año 2020); y M.P.M. (con fecha de nacimiento 20 de junio de 2021). Quienes me fueron entregadas voluntariamente por sus progenitores y están a mi cuidado y atención en el domicilio ubicado en la Comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, como mis hijas, desde el día 7 de marzo del año 2022 y hasta el día de hoy, lo anterior por abandono total, no suministrarles alimentos ni pagar pensión alimenticia alguna y omisión de todo tipo de cuidados de las infantes, por parte de sus progenitores.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se origine el presente juicio.

HECHOS:

1.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN, en su relación de concubinato procrearon dos niñas de identidad reservada de iniciales D.P.M y M.P.M.

2.- JOSÉ ANTONIO PLATA MARTÍNEZ y CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN vivieron solo un tiempo en concubinato y durante ese tiempo tenían en muy malas condiciones a sus hijas, enfermas del estomago, sin higiene alguna, sin atención y cuidados y sin la menor oportunidad de sacar adelante a dichas menores, además de ser desempleados y no vivir de manera estable como familia, no importándoles en lo absoluto el bienestar de sus hijas de identidad reservada D.P.M. y M.P.M.

3.- Se precisa que CINTHIA MARCELA MELCHOR COLÍN es hija de LUCÍA COLÍN MELCHOR, manifestando que en su carácter de abuela de las infantes involucradas, al tener conocimiento de las condiciones deplorables y anti higiénicas en las que tenían a las infantes, se presentó en el domicilio y le reclamó a su hija por las condiciones en la que estaban y la madre de las infantes respondió: que te preocupa mucho que atienda a estas escuinclas, entonces te las regalamos, te las puedes llevar, a nosotros no nos interesan y no podemos mantenerlas. Por tanto fueron entregadas voluntariamente por los demandados el día 07 de marzo del 2022 y a partir de esa fecha se separaron en definitiva los demandados.

4.- Desde el día 07 de marzo del 2022 los demandados se desatendieron por completo de cumplir con las obligaciones de tipo moral, ético y afectivo que influyen en el desarrollo integral de las dos infantes, pues dicha omisión genera violencia emocional.

5.- Que actualmente LUCÍA COLÍN MELCHOR ostenta la guarda y custodia definitiva de sus nietas según consta en en la sentencia definitiva de 16 de enero de 2023, del expediente 897/2022 radicado en el Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Familiar con sede en Ciudad de México.

6.- La pérdida de la patria potestad de las infantas resulta benéfica ya que la actora y su esposo pretenden hacer el trámite de adopción ya que sus nietas los identifican como sus padres.

Se hace saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquense por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. EN D. MALELLY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1517.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA.

Que en los autos del expediente 756/2022 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DIANA ESTHELA GARCÍA MORALES en contra de ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ALDO ALEJANDRO TRUJILLO CABRERA por edictos, que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO JOSABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1518.-11, 23 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1417/2022, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO PINEDA DIAZ, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE VENANCIO LARA GUERRERO, en contra de FELIX EPIFANIA PARRA SÁNCHEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE NUMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DOCE (12) DE LA ZONA DOS (2), DEL EJIDO DENOMINADO "BUENAVISTA II" (DOS ROMANO) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MIGUEL HIDALGO, MZA 12 (MANZANA DOCE) LT. 7 (LOTE SIETE), COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA, C.P. (CÓDIGO POSTAL) 54955, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 8.9 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 20.9 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUROESTE: 8.1 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL NOROESTE: 20.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS. Con un valor asignado por la cantidad de \$1,173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), cantidad que importan las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por DOS VECES, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

563-A1.-20 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELOY BORGIO ABASCAL y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL.

Se hace saber RODOLFO GARDUÑO PALACIOS, en su carácter de apoderado legal de MAS LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promueve en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 132/2023, en contra PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELOY BORGIO ABASCAL, HOLDING MONTEALBAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO BORGIO ABASCAL, de quien reclama las siguientes **Prestaciones:** a) El pago de la cantidad de \$14,043,815.26 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, cantidad resultante de la suma de los documentos fundatorios y derivada de la falta de pago oportuno de los títulos de crédito exhibidos como base de la acción). El pago de intereses moratorios a una tasa de líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos a partir del retraso del pago oportuno, más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se genere por dichos intereses, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagaré, desde la fecha de suscripción y los que se generen hasta el pago total del principal. El pago de las cantidades que se reclaman en el presente apartado, serán cuantificadas en ejecución de sentencia. c) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación el presente juicio. El pago de la cantidad que se reclaman en el presente apartado será cuantificado en ejecución de sentencia. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** I.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 3) de los denominados pagares, por un monto total de \$ 8,331,052.21 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. II.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 4) de los denominados pagares, por un monto total de \$3,806,986.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. III.- En fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 5) de los denominados pagares, por un monto total de \$1,645,236.88 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales, más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 el último el día 20 de noviembre de 2023. IV.- El día 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 6) de los denominados pagares, por un monto total de \$260,539.33 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. V. Asimismo, también del texto de los 4 títulos de crédito descritos en los hechos anteriormente enunciados en este curso, se desprende que la parte hoy demandada se obligó a pagar a nuestra mandante intereses moratorios, en caso de la falta de pago oportuno desde la fecha suscripción de cada uno de los pagarés y hasta el pago total de cada uno de ellos, conjuntamente con cada abono del principal, calculados a una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, por cada uno de los pagarés más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los intereses moratorios que se generen, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagare, desde la fecha de suscripción y hasta el pago total del principal, conjuntamente con cada abono del principal. Asimismo, también se pactó que los intereses moratorios antes citados se calcularían a razón de una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, entendiéndose como tasa líder, la tasa que resulte mayor entre las tasas brutas de los siguientes instrumentos: Certificados de la Federación, el Costo Porcentual Promedio de Captación (C.P.P.), el promedio ponderado de las aceptaciones bancarias, la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE), así como el promedio ponderado de las tasas de los depósitos a plazo que paguen las instituciones de crédito y en su caso, el instrumento de mayor rendimiento que exista en ese momento en el sistema financiero mexicano, así como cualquier otro instrumento que emita el Gobierno Federal para allegarse de recursos todos los instrumentos anteriores llevados en curva de rendimiento de 30 días en el mes calendario anterior a la fecha de pago de intereses normales independientemente del plazo a que hayan sido emitidos, suscritos o contratados. VI.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hago del conocimiento de esta H. Autoridad que el monto de las cantidades que se reclaman en cada una de las prestaciones descritas en el proemio de este escrito, deberá, en su caso, ser reducido acorde a lo que contempla el párrafo segundo del artículo 364 del Código de Comercio, debiendo descontársele el monto de las cantidades que legal y oportunamente la hoy demandada pueda acreditar con la prueba documental idónea. VII.- Es el caso, que aún y cuando lo demandados se obligaron para con el beneficiario de los 4 títulos de crédito base de la acción, prometiendo pagar en forma oportuna e incondicional la totalidad de la cantidad consignada en la forma y en las fechas descritas en cada uno de los citados documentos, la realidad es que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales de los cuales ha sido objeto, y hasta la fecha del presente, no se ha cumplido con el pago total en los términos pactados, siendo necesario acudir ante su Señoría para obtener su cobro en la vía y términos propuestos. VII.- Es usted competente para conocer de la presente controversia en términos del artículo 1104 fracción II, en virtud de que de la lectura de los documentos presentados como base de la acción se desprende que los hoy demandado señalaron como lugar de pago, el domicilio de mi mandante.

Por medio de auto de fecha diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1729.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA.

1. En el expediente número 473/2019, promovido por MARIA CORONA ESQUIVEL en contra GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, en la vía especial SUMARIO DE USUCAPIÓN; la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA; haciéndole saber que MARIA CORONA ESQUIVEL le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Que, mediante sentencia definitiva, la suscrita sea declarada legítima propietaria del inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra registrado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL bajo número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183. B) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se CANCELE LA INSCRIPCIÓN a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se INSCRIBA a nombre de la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. D) El pago de los gastos y costas que se lleguen a originar con motivo del presente juicio.

HECHOS 1. En fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, se celebró CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como parte vendedora, y la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, como compradora; respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; que cuenta con una superficie de 426.16 M²; y, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15 metros, con propiedad privada sin nombre, con un remetimiento de 2.10 M metros, con 11.35 metros. Al SUR: 15 metros, con lote 1. Al ORIENTE: 30 metros, con MARCIAL GARCÍA CRUZ. Al PONIENTE: 27 metro, con HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. El precio pactado por la compraventa del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, fue por el importe de la cantidad de \$38,340.00; monto que la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL entregó y enteró en efectivo a su más entera satisfacción a la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, al momento de la celebración del citado CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de ello, la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ entrego el referido bien inmueble a la suscrita, al momento de la celebración CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996; todo ello, según lo pactado por la vendedora GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y la compradora MARIA CORONA ESQUIVEL. De ahí que, desde el día 14 DE AGOSTO DE 1996, en que se celebró el contrato verbal de compraventa antes descrito, la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL comencé a poseer, disponer y realizar actos de dominio sobre el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de forma pacífica y pública, a manera de propietaria; como lo son el hacer limpieza, escombrarlo, acondicionarlo, además de haber construido en él un invernadero, debe precisarse, que dichas actividades las he realizado de manera periódica, cada ocho días, a lo largo de los más de 22 años que he poseído el multicitado bien inmueble. Ahora bien, se advierte que el antes descrito predio se encuentra inscrito en el INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ; como se desprende de la CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES relativa al referido predio. Así como del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido en data 9 de enero de 2019, en el que se certifica que: "... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183 DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 426.16 M2 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AK NORTE: 15.00 M, CON PROPIEDAD PRIVADA SIN NOMBRE; SUR 15.00 M. CON LOTE UNO; ORIENTE: 30.00 M. CON MARCIAL GRACIA CRUZ, PONIENTE: 27.90 M. CON SIDRONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SE HACE MENCIÓN QUE EL LOTE 2 PRESENTA UNA REMITIMIENTO DE 2.10 M POR 11.35 M. EN EL LADO NORTE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE GRACIELA GARCÍA DE

SÁNCHEZ...". Asimismo, el bien inmueble motivo de presente juicio se encuentra registrado bajo la CUENTA PREDIAL número 1010559025000000 ante la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con un valor catastral de \$354,802.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.); como se desprende del contenido del RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de folio 0002524971, de fecha de pago treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; 2. En fecha 18 de octubre de 2001, la suscrita adquirió un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Fracción del inmueble denominado el Cerrillo, manzana sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, en el que se dio inicio a la construcción de mi casa habitación; precisamente a un costado del que en esta vía se reclama. Derivado de lo anterior, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular, como se advierte de las 4 (CUATRO) PLACAS FOTOGRÁFICAS que se agregan a la presente como ANEXO CUATRO. Hechos que pueden ser constatados por los vecindados del Poblado de Santiago Tlaxomulco, entre los que se encuentran los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA; quienes resultan ser mis vecinos. 3. Atento a lo anterior, resulta factible sostener que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído, usado y he establecido como mi domicilio particular por más de 22 (veintidós) años, en calidad de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mismo que he poseído materialmente desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de lo cual, en el caso en comento, se actualiza la figura jurídica de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION, ajustándose a los requisitos que la establece para ello. Por lo que, se deberá reconocer mi derecho de legítima propietaria sobre el referido bien inmueble; ello como a continuación se demostrará. Por principio de cuenta, debe referirse que, se les denomina formas de adquirir la propiedad, al conjunto de hechos y actos jurídicos a los cuales la ley reconoce y confiere aptitud para dar origen al dominio o hecho de propiedad, que las personas pueden ejercer sobre cosas y bienes; las cuales pueden ser clasificadas en: a) Originarias y derivadas; b) Entre vivos y por causa de muerte; c) A título universal y a título particular; y, d) A título gratuito y a título oneroso; entre otras. Ahora bien, entre las referidas formas de adquisición de la propiedad, se encuentra la denominada PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN, la cual, según la Doctrina, "es un medio de adquirir la propiedad de una cosa, por la posesión prolongada de la misma, durante un tiempo determinado". Asimismo, se sostiene que la existencia de la usucapición encuentra su justificación, en el hecho de que el Derecho de Propiedad tiene una función eminentemente social, sustentada, tanto por la Codificación Civil, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante lo cual, el derecho de propiedad se convierte en un generador del bienestar colectivo, beneficiando al mismo tiempo a sus titulares; en virtud de lo cual, el Estado no debe aceptar que las propiedades sean abandonadas y permanezcan ociosas e inútiles, por ello como una sanción a los propietarios indolentes y negligentes, la legislación estatal hace permisible que ciertas personas que entran a poseer un bien, con los requisitos que las propias normas legales establecen, puedan pasar a ser de simples poseedores, a convertirse en auténticos propietarios; siendo declarada tal calidad por los órganos jurisdiccionales correspondientes, una vez que se hayan acreditados los extremos de la acción correspondiente de usucapición. Al respecto, el Código Civil del Estado de México, establece de la figura jurídica de la usucapición, medularmente lo siguiente: Artículo 5.127.- La usucapición es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código. Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Artículo 5.129.- Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapición debiendo estar fundada en justo título. Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapición: II. En diez años, cuando se posean de mala fe. De donde se colige que, la figura jurídica de la Prescripción Positiva, resulta ser la forma de adquirir la propiedad de una bien y otros derechos reales, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Así, en relación con el presente asunto tenemos que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, de forma pacífica y pública, comencé a poseer en calidad de propietaria el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble que hasta el día de hoy continúo ostentando. Puesto que, además de haber realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien descrito, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; he ejercido sobre el inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, poder de hecho, por más de 22 años, de forma ininterrumpida. Aunado a lo anterior, además de acreditarse que a lo largo de más de 22 años, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído en concepto de propietaria y he hecho uso de predio DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de igual manera, se actualizan el resto de los requisitos de la figura jurídica de la Prescripción Positiva o Usucapio, que se establecen en las fracciones II, del artículo 5.130, del Código Civil del Estado de México; ello al tenor de lo que a continuación se refiere: Que he poseído de Forma Pacífica el DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, desde momento en que entre en posesión de él, es decir desde el día de 14 DE AGOSTO DE 1996, lo hice de forma pacífica, sin que para ello llevara a cabo acto violento alguno; puesto que, entre en posesión material del citado bien, al momento de la celebración DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VERBAL suscrito entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como vendedora, y la que suscribe MARIA CORONA ESQUIVEL, como parte compradora, en data 14 DE AGOSTO DE 1996. Ello en suma a que, durante 22 años, la que suscribe he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero, en el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para utilizarlo como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo. Sin que se pase por alto que, durante dicha temporalidad, la que suscribe no ha incurrido en conducta alguna que pudiese ser tipificada de delito o demandada en relación a la posesión que ostento y he ostentado respecto del citado bien inmueble. Que he poseído de forma continua el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de forma ininterrumpida desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy. Lo anterior, de modo tal que, en el citado predio he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; todo ello por más de 22 (veintidós) años. Y, que he poseído de forma pública el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, es del pleno conocimiento de los pobladores de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, que he poseído el bien inmueble en mención, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996; que he realizado en el referido

inmueble arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; ello desde dicha data; en otras palabras, que la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL he poseído materialmente el multicitado predio a lo largo de más de 22 años, en calidad de propietaria. Hechos que pueden ser constatados por los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA, al ser los referido mis vecinos y vecindados de dicho poblado. De donde deviene que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, me encuentro en aptitud legal de adquirir la propiedad legítima respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; al actualizarse todos y cada uno de los elementos que integran la figura jurídica de la USUCAPIÓN. Lo anterior, en virtud de que, como ya se ha hecho mención, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído el multicitado predio, además de haber realizado en él arreglos, trabajos de mantenimiento, la construcción de un invernadero; y, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo, de forma pacífica, continua y pública, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy; esto a lo largo de más de 22 (veintidós) años. Hechos que se acreditan fehacientemente con los medios de prueba aportadas, a través del presente ocurso. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARIA CORONA ESQUIVEL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1733.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.
UNIDAD COACALCO S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL promueve por su propio derecho en el expediente 270/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO S.A. y JOSE DE LEÓN CORNEJO ROBLES reclamando las siguientes prestaciones: A. SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICARAN MAS ADELANTE; B. QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDA, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO IFREM, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INSCRIBA A SU NOMBRE COMO NUEVO PROPIETARIO EL PREDIO UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 1, VOLUMEN 197, LIBRO 1º, CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 383483; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 15 de mayo del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre JOSE LEON CORNEJO ROBLES como "el vendedor" y quien promueve MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL, como "el comprador", sobre el predio ubicado en BOULEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. 2. En fecha 15 de mayo del dos mil, entro en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe ya que ingreso al inmueble porque JOSE LEON CORNEJO ROBLES, al venderle le permitió la posesión física y material del predio, al cual le ha realizado mejoras, limpiándolo de las hierbas y basura, ampliando su construcción y habilitándolo para su ocupación, por lo que se ha comportado como dueño y propietario porque así lo señalan los vecinos y colindantes, la cual no se ha interrumpido. 3. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 160.84 (ciento sesenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados) AL NORTE: 20.07 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR 20.14 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 8.01 METROS CON BOULEVARD COACALCO; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y PROPIETARIO UNIDAD COACALCO S.A.; ha tenido la posesión por más de 22 años a la fecha, posesión física y material en forma pública pacífica, continua y de buena fe a título de dueño y propietario del predio materia de este juicio. 4. Que solicito al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM DISTRITO JUDICIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL OFICIO TRAMITE 493883, DE FECHA DE EXPEDICIÓN 10/11/2022 EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE UNIDAD COACALCO S.A.; 5. EL 12 DE

DICIEMBRE DE 2022, LA C. JULIA GAÑIDO TEJEDA, TESORERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDIO A SU FAVOR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES DE BIENES MUEBLES CONTENIDAS EN EL RECIBO 07966 Y FORMA D G H 47 SERIE A 125966, DE 26 DE JUNIO DE 2000, DATOS DE CONTROL, CLAVE CATASTRAL 0930240916000000, COMPRAVENTA, DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO GARCIA SANDOVAL MIGUEL ANGEL, DATOS ANTERIORES DEL PROPIETARIO CORNEJO ROBLES JOSE DE LEON; BLVD. COACALCO, LT. 16, MZ. 260, VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO, COACALCO, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la jurídico colectiva denominada UNIDAD COACALCO S.A. por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y emplácele conforme a lo establecido por el artículo 2.325.5 del Código en cita; debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expide a los nueve (9) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1734.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YESMÍN GÓMEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 158/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABIGAIL DELGADO MACHUCA, demandando las siguientes **prestaciones: A)**. Se declare por resolución judicial definitiva que la suscrita por el transcurso del tiempo me he convertido en legítima propietaria en razón de que ha operado en mi favor la Usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo, número 17, Colonia Juárez, los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cumplo con los requisitos de la posesión para usucapir como uno de los medios para adquirir la propiedad, inmueble amparado con el Instrumento Notarial número 1201, pasado ante la fe del Notariado número 152 del Estado de México de fecha catorce de mayo del dos mil diez, el cual contiene la protocolización de las Diligencias de Información de Dominio promovida por la aquí demandada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, libro uno, Sección Primera, Partida 556-741, Volumen 79 de fecha nueve de junio del año 2010, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 metros con Pacífico Delgado Soto. AL SUR: 8.85 metros con Calle Hidalgo. AL ORIENTE: 14.15 metros con Cerrada Hidalgo. AL PONIENTE: 14.15 metros con Narciso Flores. Con una superficie: 122.00 m2. B).- Como, consecuencia, de la prestación anterior, una vez dictada la sentencia definitiva, por la que me declare propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que se encuentra a favor de la demandada YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, y se haga la inscripción en los libros respectivos y notas marginales que la suscrita ABIGAIL DELGADO MACHUCA como propietaria. Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha uno de agosto de 2017, la suscrita adquirí de la señora YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, mediante contrato privado de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -DOY FE. - - - - - Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1742.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

JOSÉ LUZ GALLARDO LÓPEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1391/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CHINANCO" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida José María Morelos número 21, esquina con Leona Vicario número 10, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 322.37 m² (TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.63 METROS CON MATHA LILIANA GALLARDO LÓPEZ; AL SUR: 17.30 METROS CON CALLE LEONA VICARIO; AL ORIENTE 20.51 METROS CON MARÍA DE JESUS CAMARILLO VALENCIA Y AL PONIENTE 16.79 METROS CON CALLE JOSE MARÍA MORELOS; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de agosto del 2024. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE. - LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS. - SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. -RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1838.-27 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. NOE CHAPARRO GUADARRAMA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 800/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, desde hace más de once años a la fecha, del bien inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.60 y 4.00 METROS CON VIRGINIA CORRAL RÍOS. SUR: 81.80 METROS CON DIONICIA CORRAL RÍOS. ORIENTE: 90.40 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA Y MANUEL REYES Y MARÍA YASSI. PONIENTE: 63.100 Y 18.30 METROS CON RÍO TEJALPA Y VIRGINIA CORRAL RÍOS. CON UNA SUPERFICIE DE 5,903 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1841.-27 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 803/2024, que se tramita en este Juzgado, GLORIA GUADARRAMA DOMÍNGUEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 Mts. CON RAFAEL ARROYO RUBIO; AL SUR: 25.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE: 36.50 MTS CON EDGAR AMARO PEREZ; Y AL PONIENTE: 56.00 MTS CON CAMINO PUBLICO, con una superficie aproximada de 1040.00 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de enero del año dos mil catorce 2014, Gloria Guadarrama Domínguez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día cuatro del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1842.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 707/2024, el promovente ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE RÍO VIEJO, SIN NÚMERO, COLONIA LA LAGUNILLA, LOCALIDAD SAN NICOLÁS TLAZALA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.34 metros en tres líneas: una de 6.00 metros con calle Río Viejo, otra de 10.00 metros con Mary Carmen López Aguado Leal y otra de 1.34 metros con Eduardo Álvarez Pérez; AL SUR: 17.34 metros, colinda con señora MARY CARMEN FIGUEROA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 40.00 metros, con señor ALFREDO RAMÓN DÍAZ ESPONDA; AL PONIENTE: 40.00 metros en tres líneas: una de 18.50 metros con señora ALEJANDRA GARCÍA NICOLÁS, otra de 1.50 metros con SERVIDUMBRE DE PASO y otra de 20.00 metros con MARY CARMEN LÓPEZ AGUADO LEAL. Con una superficie aproximada de 464.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Cuarto Civil de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día once de septiembre de dos mil veinticuatro (11/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (04/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro (04/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1847.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 267/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por OSCAR ARMANDO BENÍTEZ PÉREZ Y HÉCTOR FERNANDO BENÍTEZ PÉREZ, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA CONSTITUYENTES NÚMERO 233, SANTIAGO TIANGUISTENCO, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO DE GALEANA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias; AL NORTE: 36.00 metros con Calle Constituyentes, AL SUR: 36.00 metros con Sr. Óscar Armando Benítez Pérez, AL ORIENTE: 51.00 metros con Colegio CEMANQUI S.C. AL PONIENTE: 51.00 metros con Sr. José Luis Miranda Bernal, con una superficie total de 1836.00 metros cuadrados (mil ochocientos treinta y seis). Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 20 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1848.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SEÑOR: FRANCISCO JAVIER IBANDA LOPEZ.

En el expediente número 757/2022 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FRANCISCO JAVIER IBANDA LOPEZ, el C. Juez Interino Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado ROBERTO LANDA ARENAS, dictó un auto de fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, un auto del dieciséis y uno del veinticinco de enero, así como uno cinco de junio, todos del año en curso, mismos que en su parte conducente dicen: se ordenó emplazar por edictos al demandado y que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las

subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento. Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha trece de mayo de dos mil once...

B).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$242,548.74 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 74/100 PESOS M.N.) por concepto de suerte principal del saldo del crédito...

C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$12,986.15 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios...

D).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$4,739.50 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios...

E).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,720.65 (MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de primas de seguro...

F).- En caso de no efectuarse el pago de las cantidades reclamadas de los conceptos referidos, se condene a la demandada al transe y remate...

G).- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen..."

Ciudad de México, a 7 de Julio del año 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN, DOS DIAS HABLES, EN:

1850.-27 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 462/2023.

SEC. "B".

En los autos del del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de RAFAEL BARRON QUIROZ Y MARTHA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ, expediente número 462/2023, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice:

462/2023 folio 76.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora; toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de los codemandados RAFAEL BARRÓN QUIROZ y MARTHA CRISTINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los citados codemandados, en términos del auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contarán con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados a la misma; en el entendido que fenecido este plazo, contarán con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponer las excepciones y defensas que consideren, ya que de no hacerlo se le tendrán por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales les surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el Instituto Mexicano del Seguro Social proporciono domicilio del codemandado RAFAEL BARRÓN QUIROZ en Chalco, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes, al C. JUEZ COMPETENTE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar

las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

EXP. 462/2023.

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS OLAYA AGUILAR, por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha nueve de mayo del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal CARLOS OLAYA AGUILAR, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial 117,987 otorgado ante la fe del Notario Público 137 de la Ciudad de México, así como copia certificada del instrumento 129,253 del que se advierte el cambio de denominación de la parte actora, los cuales se ordenan agregar al expediente.

...

En ese orden de ideas, se tiene a BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de RAFAEL BARRON QUIROZ Y MARTHA CRISTINA MARTINEZ MARTINEZ, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda.

...

De igual forma, se previene a los demandados para que al producir su contestación señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales les surtirán efectos por Boletín Judicial.

Por ofrecidas las pruebas que indica y se reserva proveer sobre su admisión o no en el momento procesal oportuno.

...

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020 Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente a su aceptación para que a través de dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Y toda vez que es un hecho notorio que la pandemia por el virus COVID-19 persiste como un peligro para la salud a gran escala, en observancia a las medidas sanitarias implementadas por este Tribunal y de reducción de movilidad necesarias para enfrentar la contingencia, se exhorta a las partes en el presente asunto para que consulten de manera digital el expediente en que se actúa, a efecto de evitar aglomeraciones en el Juzgado y riesgos en la salud de las personas justiciables, litigantes y personal de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos exhibidos, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219; mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

----- OTRO AUTO -----

Exp. 462/2023.

Ciudad de México, a nueve de mayo del dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de CARLOS OLAYA AGUILAR, por exhibidos los documentos requeridos en proveído de fecha veintiocho de abril del año en curso, con fundamento en el artículo 81 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, proceda la Secretaría a guardar en el secreto del juzgado los documentos exhibidos, en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

...

En mérito de lo anterior, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional; en atención a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, se PREVIENE a la actora para que dentro del término de CINCO DÍAS: 1. Aclare la prestación 3, respecto a la tasa de interés que reclama y fecha de mora que aduce incurrió la parte demandada. 2. Precise la prestación 4, en relación al inmueble otorgado en garantía hipotecaria. 3. Indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se verificó lo señalado en el hecho sexto del escrito inicial. 4. Acompañe al escrito con que desahogue la presente prevención, las copias simples suficientes del mismo y de los documentos que en su caso se lleguen a exhibir, a efecto de estar en aptitud de integrar correctamente las copias de traslado que deberán entregarse a la parte demandada; sin que lo anterior implique la presentación de una nueva demanda, se apercibe a la actora, que en caso de no desahogar en sus términos la prevención hecha en el presente proveído SE DESECHARÁ LA DEMANDA PLANTEADA y deberá presentarse ante este juzgado a recibir los documentos exhibidos como base de la acción, habida cuenta que en ese supuesto, el expediente en que se actúa será susceptible de destrucción, con fundamento en el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

Con la impresión del escrito digital de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 462/2023. Ahora bien, toda vez que de la certificación que antecede se advierte que solo se adjuntó archivo digital de demanda inicial, más no los documentos originales a que hace referencia en su escrito inicial, por tanto, a efecto de determinar la competencia de este órgano jurisdiccional y estar en aptitud de pronunciarse sobre la prevención, admisión o desechamiento de la demanda, en términos del artículo 13 de la Circular 16/2020 de fecha treinta de junio de dos mil veinte, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se REQUIERE al promovente para que, dentro del término de TRES DIAS exhiba los documentos originales a que hace referencia en su escrito inicial, así como las copias de traslado respectivas, sin que ello implique la presentación de una nueva demanda, APERCIBIDO que en caso de no hacerlo se desechará la demanda. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

1851.-27 septiembre, 3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARINA REYES REYES, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 829/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TLACOMULCO, ACTUALMENTE UBICADO SOBRE LA CALLE SANTA CRUZ, NUMERO 62, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros y colinda con LUCIO HERNANDEZ AGUILAR, actualmente AMELIA LORENA PEREZ MOLINA; AL SUR: En 10.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA SANTA CRUZ actualmente MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE PATRIMONIO MUNICIPAL O AL PRIMER SINDICO PROCURADOR; AL ORIENTE: En 20.00 metros y colinda con JORGE BUSTAMANTE SANDOVAL actualmente JOSEFINA RODRIGUEZ OLIVARES; AL PONIENTE: En 20.00 metros y colinda con ALEJANDRO CHAVEZ BARRERA, actualmente el señor ALEJANDRO CHAVEZ BARRERA; Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de doce de agosto y dieciocho de junio de dos mil dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto y dieciocho de junio de dos mil dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1852.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 708/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre la Información de Domino, promovido por SALVADOR LLAMAS HARO, fundó el presente procedimiento manifestando lo siguiente: 1.- Haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con MAURILIO GARCIA MENDOZA en fecha 3 de marzo de 2011 el predio ubicado en Avenida Río de los Remedios, Número 70, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 114.66 m2, el cual cuenta con clave catastral 0922019202000000 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.70 metros con Avenida Río de los Remedios y/o Av. Río de los Remedios, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL SUR 9.65 metros con Rosa Morales actualmente Salvador Llamas Haro con domicilio en avenida Río de los Remedios, Número 70 colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; AL ORIENTE 13.37 metros con calle Mariano Abasolo y/o Calle Mariano de Abasolo y/o Calle Abasolo, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por conducto de la Oficina de Patrimonio Municipal o al primer síndico procurador, con domicilio en el ubicado en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México; AL PONIENTE 11.60 con Rosa Morales actualmente Ana Lidia Ávila Morales con domicilio en el ubicado en Avenida Río de los Remedios número 68, Pueblo de San Juan Ixhuatpec, Municipio Tlalnepantla, Estado de México bien inmueble que carece de antecedentes registrales. 2.- Desde esa fecha SALVADOR LLAMAS HARO, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y por más de cinco años.

Lo anterior en cumplimiento a autos de fecha cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023), treinta y uno (31) de mayo y veintiuno (21) de agosto ambas de dos mil veinticuatro (2024) debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad.

Dado a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1853.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 929/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HIPOLITO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE LOS TEPOZANES S/N, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARRETERA DONGU, BARRIO BONCHE, LOCALIDAD DONGU, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 34.60 metros, colinda con CARRETERA; Al Suroeste: 30.50 metros, colinda con PAULINA VIDAL; Al Sureste: 41.13 metros y colinda con JOSE GUADALUPE SÁNCHEZ PÉREZ y Al Noroeste: 36.30 metros, colinda con ULISES RODRIGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con una superficie de 1268.00 metros cuadrados (mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1854.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LETICIA VILLAMARES CARRASCO, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Miguel Ángel Albarrán Velázquez, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE DE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 80 metros con calle Benito Juárez García 2. AL SUR: 41.42 y 38.58 metros con Félix Carrasco Díaz, Ma. Luisa Becerril Guadarrama, Gelacio Becerril García y Eladio López García; 3. AL ORIENTE: 8 condominios a nombre de Gloria Becerril García y Gerardo Becerril Juárez; 4. AL PONIENTE: 184.00 metros con Trinidad García Carrasco; con una superficie de 14,885 metros cuadrados, inmueble que adquirió LETICIA VILLAMARES CARRASCO en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) del señor BRUNO GARCÍA CARRASCO como vendedor, por medio del contrato privado de compraventa y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordenan la publicación: veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1855.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ROLANDO GOMEZ PEREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 693/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROLANDO GOMEZ PEREZ. Quien solicito el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE ENCINOS, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 321.69 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.95 MTS. CON ADAN REYES MULATO;

AL SUR: 13.85 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO;

AL ORIENTE: 22.34 MTS. CON LEONOR PEREZ HUICOCHEA;

AL PONIENTE: 22.62 MTS. CON FRANCISCA PEREZ HERNANDEZ.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 321.69 METROS CUADRADOS.

Señala el solicitante que desde el seis (06) de abril del año dos mil dieciocho (2018), celebro contrato privado de donación, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL, DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1874.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1501/2024, JUAN ALECIO RAMIREZ ORTEGA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un predio que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido en BARRIO DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.60 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA MARGARITA FLORENCIO MAURICIO.

AL SUR: 19.60 METRIOS COLINDANDO CON CAMINO SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON FRANCISCA SANCHEZ CRUZ.

AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDANDO CON MARGARITA FLORENCIO MAURICIO.

CON UNA SUPERFICIE DE 137.20 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

1875.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LUCIA AVILA ANDRADE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 697/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIA AVILA ANDRADE. Quien solicito el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE COAHUILA, NÚMERO 209, COLONIA SANTA MARIA DE LAS ROSAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.14 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 09.87 METROS CON MAURO GUTIERREZ VICTORIA Y 01.32 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES;

AL SUR: 11.19 METROS CON FAMILIA ALMAZAN RAMIREZ;

AL ORIENTE: 03.14 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES Y 03.41 METROS CON ROGELIO BARCO VALDES;

AL PONIENTE: 06.55 METROS CON CALLE COAHUILA.

INMUEBLE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.14 METROS CUADRADOS.

Señala el solicitante que desde el veintidós (22) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1876.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 868/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA SÁNCHEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Denjhi, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros colinda con Andrés Martínez Sandoval; Al Sur: 34.00 metros colinda con Higinio Martínez Noguez. Al Oriente: 21.00 metros colinda con Camino y Al Poniente: 21.00 metros colinda con Martha Sánchez Suárez; con una superficie aproximada de 733.28 m² (SETECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CON VEINTIOCHO CENTAVOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1877.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 989/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTINIANO BECERRIL GONZALEZ, sobre un bien inmueble ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 159.33 metros, colinda con MARIO BECERRIL CASTILLO, actualmente con MARIO BECERRIL GARCÍA; Al Sur: 152.39 metros, colinda con EMETERIO BECERRIL GARCÍA Y MARIO BECERRIL CASTILLO; actualmente con EMETERIO BECERRIL GARCÍA Y MARIO BECERRIL GARCÍA; Al Oriente: 62.01 metros y colinda con MARIA GUADALUPE CASILLAS MUÑOZ y Al Poniente: en cuatro líneas de 3.91 metros, 40.21 metros, 6.46 metros y 19.56 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 10,256.45 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
1878.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 693/2024, promovido por ANA MARÍA DIAZ DELGADO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS y 0.18 metros y colinda ANTES con APOLONIO TINOCO, ahora MARIA TERESA GONZALEZ CONTRERAS; AL SUR: 21.92 metros y colinda con EDGAR PEDRAZA RICO; AL ORIENTE: 60.39 metros y colinda ANTES con CANDIDO SOTENO, ahora JOSE ALEJANDRO NAVA SOTENO y 21.99 metros y colinda con ANTES ROBERTO GONZALEZ, ahora JOSE ALEJANDRO NAVA SOTENO; AL PONIENTE: 48.90 y 33.41 metros y colinda con ANTES APOLONIO TINOCO, ahora LILIANA GRISELDA BARRETO PAULIN Y MARIA TERESA GONZALEZ CONTRERAS; Con una superficie de 1,780.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veinte del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1879.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1044/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NICOLAS CABALLERO RAMÍREZ, sobre un bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" y que se localiza en el BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 31.47 y 1.20 metros, colinda con JUAN NAVARRETE SÁNCHEZ Y DELEGACIÓN; Al Sur: en tres líneas de 11.00, 3.47 y 15.35 metros y colinda con CARRETERA A TIMILPAN Y DELEGACIÓN; Al Oriente: en seis líneas de 34.45, 16.80, 21.85, 8.40, 3.90 y 41.35 metros y colinda con CAMINO VECINAL, DELEGACIÓN Y AUDITORIO y Al Poniente: 124.10 metros, colinda con JUAN NAVARRETE SÁNCHEZ, con una superficie de 3,442.25 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
1886.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 621/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JESSICA NOHEMÍ JUÁREZ RAMÍREZ, respecto de un predio denominado

"POZANTITLA Y/O PONZANTITLA" ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, BARRIO TRINIDAD II, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015) a través de un contrato de compraventa que celebró con la C. MARGARITA GARCÍA NIETO, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 2.50 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; AL SUR: 13.50 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 88.00 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; AL PONIENTE: 88.00 metros y colinda con ANDRÉS AGUILAR CANALES; con una superficie aproximada de 702.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1887.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - VERÓNICA YURITZY CASTILLO REYES, bajo el expediente número 4570/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ITURBIDE SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.50 metros con Alejandro Rodríguez Romero; AL SUR: 17.80 metros colinda con Primitiva Reyes Núñez; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Lorenzo Sánchez Romero; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Calle sin nombre; con una superficie de 198.76 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

619-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JUAN ROMERO DÍAZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 6134/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE 5 DE MAYO S/N, COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 METROS CON VIRGILIO SOTO PÉREZ.

AL SUR: 14.50 METROS CON AMADA PEDRO VARGAS.

AL ORIENTE: 35.20 METROS CON JUAN SANDOVAL.

AL PONIENTE: 35.20 METROS CON CALLE 5 DE MAYO.

CON UNA SUPERFICIE DE 510.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a las once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

620-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. CRUZ APARICIO OCAMPO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1037/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALIXCO", ubicado en CALLE BUENAVISTA, SIN NÚMERO ESPECIFICO, COLONIA BUENAVISTA, SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE 21.40 METROS, COLINDA CON ERNESTO CRUZ Y SALVADOR RUBIO, ACTUALMENTE MIDE 10.00 METROS CON SALVADOR RUBIO DIMAS Y 11.40 METROS CON CONCEPCIÓN RIVERA VELÁZQUEZ.

AL SEGUNDO NORTE 18.70 METROS, COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

AL SUR 38.40 METROS, COLINDA CON ROBERTO BERNABÉ VARGAS; ACTUALMENTE CON JOSEFA YOLANDA APARICIO OCAMPO.

AL ORIENTE 12.60 METROS, COLINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS; ACTUALMENTE CON RITO APARICIO OCAMPO.

AL PONIENTE 7.50 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA.

AL SEGUNDO PONIENTE 2.50 METROS, COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

Con una superficie aproximada de 426.00 METROS CUADRADOS (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), celebro de un contrato de compraventa con el C. CRISOSTOMO APARICIO OCAMPO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-10-096-15-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL PRIMER NORTE COLINDA CON ERNESTO CRUZ Y SALVADOR RUBIO; ACTUALMENTE CON SALVADOR RUBIO DIMAS Y CON CONCEPCIÓN RIVERA VELÁZQUEZ; AL SEGUNDO NORTE COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; AL SUR COLINDA CON ROBERTO BERNABÉ VARGAS; ACTUALMENTE CON JOSEFA YOLANDA APARICIO OCAMPO; AL ORIENTE COLINDA CON NAZARIO CRUZ VARGAS; ACTUALMENTE CON RITO APARICIO OCAMPO; AL PONIENTE COLINDA CON CALLE BUENAVISTA; AL SEGUNDO PONIENTE COLINDA CON PLIMO HERNÁNDEZ MACHUCA; ACTUALMENTE CON PRIMO HERNÁNDEZ MACHUCA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los tres días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

621-A1.- 27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: OMAR BARRON RODRIGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 435/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR: ENRIQUE DANIEL OLVERA Y RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE OMAR BARRON RODRÍGUEZ, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar al demandado OMAR BARRON RODRÍGUEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes.

PRESTACIONES:

A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del Contrato de Compraventa oral, que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis, con respecto al TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: SETENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS. NORTE: 73.00 METROS CON EL EJIDO DE NICOLÁS ROMERO, CAMINO VIEJO DE POR MEDIO. SUR: 85.22 METROS CON EJIDO NICOLÁS ROMERO, ORIENTE: 90.60 METROS CON LA SUCESIÓN DEL SR. JOSÉ NATIVIDAD GARDUÑO Y ROSARIO SALAZAR, PONIENTE: 94.48 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SRES. FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO. B) El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público, de la ESCRITURA DE COMPRAVENTA respecto del TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las medidas y colindancias ya mencionadas en el inciso anterior. C) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas que este juicio origine.

HECHOS:

1.- Mediante Escritura Pública número 39, en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, el día 18 de mayo de 1968, ante el otario Público número 38 de Michoacán, titular Licenciado J. Jesús García Bucio (ANEXO UNO), el hoy demandado adquirió mediante compra venta de la Señora Paula González de Hernández, el TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE: SETENTA Y TRES ÁREAS Y VEINTE CENTIÁREAS, NORTE: 73.00 METROS CON EL EJIDO DE NICOLÁS ROMERO, CAMINO VIEJO DE POR MEDIO. SUR: 85.22 METROS CON EJIDO NICOLÁS ROMERO, ORIENTE: 90.60 METROS CON LA SUCESIÓN DEL SR. JOSÉ NATIVIDAD GARDUÑO Y ROSARIO SALAZAR, PONIENTE: 94.48 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SRES. FRANCISCO Y JOSÉ ANTONIO. 2.- Mediante contrato oral privado de compraventa de fecha noviembre de 1969, el suscrito compre al demandado, en un precio de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), el TERRENO DE RIEGO, UBICADO EN LA TENENCIA DE NICOLÁS ROMERO, DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, con las medidas y colindancias descritas en el punto anterior. Ante la presencia de los Señores VIRGILIO WILFRIDO OLVERA RODRÍGUEZ Y AVILIO OLVERA RODRÍGUEZ, quien estuvieron presentes en dicha operación y les consta, que en ese acto el demandado recibió la cantidad de dinero señalada y me entrego las escrituras originales. 3.- Cabe mencionar de manera oportuna que dicha operación no se llevó a cabo por escrito, en virtud de que el demandado y el suscrito, somos primos, por lo que dicha compra venta fue de confianza. 4.- El suscrito regularizo el terreno multicitado, para efectos de pago de predial, por lo que mande hacer un avalúo que se me solicitaba. 5.- El suscrito se ha hecho cargo de los pagos de impuesto predial, por lo que adjunto como ANEXO TRES, CUATRO Y CINCO, los pagos prediales de 2001, 2002 y un recibo que ampara HASTA EL AÑO 2022, respectivamente. 6.- Se avoco a la búsqueda de mi primo y hoy demandado, enterándome que su domicilio era el ubicado en CALLE MONTERREY, NÚMERO 184, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLÁN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo, al ir a buscarlo en el año 2011, encontré una casa vacía y abandonada, por lo que me fue imposible localizarlo. 7.- Es así, que es mi deseo regularizar mi propiedad, motivo por el cual promuevo el presente juicio.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintinueve (29) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciado Elías Jiménez González.-Rúbrica.

622-A1.- 27 septiembre, 3 y 8 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

FELIPE MORALES MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1930/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR FELIPE MORALES MARTINEZ, en fecha once de abril de dos mil diecisiete, el suscrito adquirió, el inmueble sin denominación ubicado en CAMINO A SAN ISIDRO, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor ANTONIO ARGUELLO ESCOBAR. Exhibo el mencionado contrato en original. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 34,927.00 m2 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 406.49 METROS, COLINDA CON GAUDENCIO AGUIRRE VALERIANO.

AL SUR: 417.94 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 76.90 METROS, COLINDA CON BARRANCA.

AL PONIENTE: 95.71 METROS, COLINDA CON CAMINO A SAN ISIDRO.

El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

624-A1.-27 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **372/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010273** ubicado en **ALFREDO DEL MAZO, S/N, MUNICIPIO ALMOLOYA DE ALQUISIRAS Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**GABRIEL MISTRAL ACTUALMENTE GABRIELA MISTRAL**", con una superficie de **1,368.43 metros cuadrados (un mil trescientos sesenta y ocho punto cuarenta y tres metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 26.30** metros y colinda con Centro de Salud.
Al **Sur: 26.30** metros y colinda con Calle Alfredo del Mazo.
Al **Oriente: 40.00** metros y colinda con Lidia Sánchez Gómez.
Al **Poniente: 40.00** metros y colinda con José Gómez Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **391/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010376** ubicado en **D/C, Chiquiuntepec, Municipio Texcaltitlán y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**LAZARO CARDENAS**", con una superficie de **3,291.75 metros cuadrados (tres mil doscientos noventa y uno punto setenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 72.00** metros y colinda con Kinder Miguel Alemán.
Al **Sur: 53.00** metros y colinda con Juan Moreno Castañeda.
Al **Oriente: 50.00** metros y colinda con Iglesia.
Al **Poniente: 60.00** metros y colinda con José Millán Benítez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **392/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010503** ubicado en **D/C, Los Ejidos Zacualpan, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**CUAUHTÉMOC**", con una superficie de **1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 62.00 metros y colinda con Miguel Juárez.
Al Sur: 62.00 metros y colinda con Moisés González.
Al Oriente: 47.50 metros y colinda con Carretera.
Al Poniente: 34.50 metros y colinda con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **393/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010329** ubicado en **KM 24, CARR., TEJUPILCO-AMATEPEC, LOS ENCINOS, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**IGNACIO LÓPEZ RAYÓN**", con una superficie de **1,007.81 metros cuadrados (un mil siete punto ochenta y un metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.
Al Sur: 19.00 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.
Al Oriente: 45.50 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.
Al Poniente: 46.50 metros y colinda con Felipe Salinas Ortiz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **396/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010373** ubicado en **CALLE 5 DE FEBRERO, S/N, MUNICIPIO TEXCALTITLAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**ESCOBAR DE PERRIN**", con una superficie de **1,155.00 metros cuadrados (un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.75 metros y colinda con Escuela Primaria.
Al Sur: 18.75 metros y colinda con Escuela Secundaria No. 191.
Al Oriente: 61.60 metros y colinda con Escuela Primaria.

Al Poniente: 61.60 metros y colinda con Escuela Primaria.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **397/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010500** ubicado en **D/C EL COYOL, MUNICIPIO ZACUALPAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**LUCAS ALAMAN**", con una superficie de **1,034.00 metros cuadrados (un mil treinta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 47.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Sur: 47.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Oriente: 22.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Al Poniente: 22.00 metros y colinda con Bulmaro Ocampo R.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **398/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010374** ubicado en **D/C TLACOTEPEC, MUNICIPIO TEXCALTITLAN Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**BENITO JUAREZ**" **actualmente "LIC. BENITO JUAREZ"**, con una superficie de **2,114.50 metros cuadrados (dos mil ciento catorce punto cincuenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 58.00 metros y colinda con Porfirio Lara Rojas.

Al Sur: 57.00 metros y colinda con Camino.

Al Oriente: 32.00 metros y colinda con José Medina González.

Al Poniente: 42.00 metros y colinda con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **399/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010336** ubicado en **D/C EL SITIO, MUNICIPIO AMATEPEC Y DISTRITO SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**IGNADIO**" actualmente "**GRAL. IGNACIO ZARAGOZA**" con una superficie de **1,779.90 metros cuadrados (un mil setecientos setenta y nueve punto noventa metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 41.25 metros y colinda con Leopoldo López López.
Al Sur: 22.00 metros y colinda con Cancha de Basquet-Boll.
Al Oriente: 21.00 y 30.20 metros y colinda con Camino.
Al Poniente: 24.50, 24.85 y 8.85 metros y colinda con Reynaldo Albarrán Segura y Leopoldo López López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de septiembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1894.-30 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

A Ubaldo Enríquez Verdejo.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 517/2023, relativo al Juicio Oral Mercantil (pago de pesos), promovido por JAVIER MEJÍA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA MÉXICO en su contra se dictó un auto, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en el que se ordena realizar por edicto el requerimiento al demandado Ubaldo Enríquez Verdejo, ordenado en sentencia de doce de agosto de dos mil veinticuatro, publicando esta determinación y el referido auto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a señalar bienes suficientes a garantizar el pago a que fue condenado apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el derecho pasará al actor, quien señalará bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo condenado.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)., para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1948.-2, 3 y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 644/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por TOMASA ELVIRA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en el Paraje "El Llano", carretera al Tic Ti, sin número, en la Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 44.50 metros colinda con José Fuertes Rodríguez; Al Sureste: 75.00 metros colinda con Florentino López Padilla; Al Suroeste: 44.50 metros y colinda con carretera Tic Ti, y Al Noreste: 75.00 metros y colinda con Magdiel Ortiz Gonzaga, con una superficie de 3,337.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

1969.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hacer saber, en el expediente 423/2024, que se tramita en este juzgado, SALVADOR SOLÍS LÓPEZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno ubicado en calle Xinantécatl y/o Sin Frente a la Vía Pública, Sin número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.00 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 14.00 metros colinda con LA PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con C. ALEJANDRA DELGADO GARCÍA; y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con el C. GUSTAVO GARCÍA CARBAJAL actualmente FRANCISCO GUSTAVO GARCÍA CARBAJAL; con una superficie aproximada de 140.00 m2, a partir de la fecha treinta de diciembre de dos mil quince, Salvador Solís López, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días veintiuno de mayo y catorce 14 de agosto ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1970.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hacer saber, en el expediente 422/2024, que se tramita en este juzgado, SALVADOR SOLÍS CALDERÓN, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Xinantécatl, sin número, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Pasillo de 2.00 metros de ancho; AL SUR: 20.00 metros colinda con la Privada de 5.35 metros de ancho; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con calle Xinantécatl; y AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con la C. Aurelia Benavides Vargas, actualmente María Angélica López García; con una superficie de 200.00 m2, a partir de la fecha diez (10) de enero de dos mil trece 2013, Salvador Solís Calderón, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los tres días de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto los días veintiuno de mayo y dos de septiembre ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1970.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hacer saber, en el expediente 764/2024, que se tramita en este juzgado, CLAUDIA RIVERA COLÍN, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio Santa María, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 07.54 metros colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 08.00 metros, colinda con Maribel Valenzuela Albarrán actualmente Juan Carlos Rojas Valdés; AL ORIENTE: 32.45 metros colinda con Noemí Dorantes Valdés actualmente Claudia Rivera Colín; y AL PONIENTE: 33.47 metros, colinda con Rosa María Dorantes Valdés, actualmente Noemí Dorantes Valdés; Con una superficie de 255.04 m2, a partir de la fecha cinco (05) de agosto de dos mil diecisiete 2017, Claudia Rivera Colín, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintinueve días de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1970.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. CLAUDIA RIVERA COLÍN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 767/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, Sin Número, Barrio Santa María, Delegación Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 07.54 metros colinda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; Al Sur: 08.41 Metros, colinda con Maribel Valenzuela Albarrán actualmente Juan Carlos Rojas Valdés; Al Oriente: 31.44 Metros colinda con Maribel Valenzuela Albarrán, actualmente Juan Carlos Rojas Valdés; Al Poniente: 32.45 Metros, colinda con Noemí Dorantes Valdés, actualmente con Claudia Rivera Colín. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 253.35 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Noemí Dorantes Valdés, en fecha cinco de agosto de dos mil diecisiete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URBIBE.-RÚBRICA.

1970.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ESPINOSA LÓPEZ EN CONTRA DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ, bajo el número de expediente 11130/2023, a quien se le demanda entre otras PRESTACIONES: a) Que por sentencia judicial se me declare propietario por prescripción positiva del bien inmueble que se encuentra en la calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, del ex ejido de Tlapizahuac, Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. b) Como consecuencia de lo anterior se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que se encuentra a nombre de Jesús Espinosa Martínez y que también escribe su primer apellido como Espinoza. c) Así mismo se ordene la inscripción a mi favor del bien inmueble material de la presente controversia en base a la sentencia que declare que ha procedido la acción que intento, fundando la acción en los siguientes HECHO 1: Con fecha 22 de enero del año 2006 el demandado y el suscrito celebramos un contrato privado de cesión de derechos onerosos, respecto del bien inmueble siendo testigos de dicha cesión las C. Maya Angélica Guzmán Pérez y Martha Pérez Morales. 2.- El cual no fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- Se encuentra en calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados del ex ejido de Tlapizahuac I Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. Con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuyas medidas y colindancia son las siguientes: Al Noreste 15.00 mts con Avenida Hidalgo, al Sureste 41.25 mts con Lote siete, al Suroeste 14.90 mts con calle Emiliano Zapata, al Noroeste 42.80 m con lote 5, 4.- Desde el día que celebramos la cesión derecho he poseído el referido bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica continua y públicamente. 5.- Así mismo he ejercido sobre el referido bien inmueble actos de dominio como son mejoras y construcciones al inmueble ya señalado lo que se demostrará con el testimonio de las personas antes señaladas incluso he pagado los impuestos para no estar en deuda en cuanto a impuestos aprovechamiento y energía eléctrica. 6. Entonces el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad del bien inmueble señalado en el hecho uno de la presente demanda por lo que pido previo los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones. 7.- Por todo lo anterior considero que el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad mediante prescripción positiva usucapión del bien inmueble material del presente procedimiento por lo que solicito previos los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones, y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1971.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1138/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO VÁZQUEZ BERNAL, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Privada Prolongación Hermenegildo Galeana, Barrio de Guadalupe, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros (quince metros con cero centímetros) y colinda con propiedad de Ma. de Jesús Serrano Vázquez. AL SUR: 15.25 metros (quince metros con veinticinco centímetros) y colinda con Calle Privada Hermenegildo Galeana, sin número, Barrio de Guadalupe, en Villa Guerrero, Estado de México. AL ORIENTE: 6.60 metros (seis metros con sesenta centímetros) y colinda con propiedad de Lucía Bravo Sánchez. AL PONIENTE: 6.00 (seis metros con cero centímetros) y colinda con Calle Privada Hermenegildo Galeana, sin número, Barrio de Guadalupe, en Villa Guerrero, Estado de México, con una superficie total aproximada de 94.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato verbal privado de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO VÁZQUEZ BERNAL por contrato verbal privado de compraventa de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, celebrado con JUDITH SERRANO VÁSQUEZ, en tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veinticinco días del mes septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
1972.-3 y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 499/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha treinta de marzo del año dos mil dos adquirió mediante contrato privado de compraventa con MACARIO GARCIA RIVERO el terreno denominado "TLALPEXCO O TOTOLA", ubicado en el Poblado de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente Calle 20 de Noviembre sin número, en la localidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba Estado de México el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: en 99.05 metros y colinda anteriormente con PLASIDO GODINEZ actualmente CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL SUROESTE: en 168.90 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL SURESTE: en 107.20 metros y colinda con FLORIBERTO GARCIA CHAVEZ.

AL NOROESTE: en tres líneas, la primera de 62.60 metros, la segunda de 34.50 metros y la tercera de 20.70 metros, colindando en todas las líneas con TEODORO ESPINOZA actualmente con CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

Con superficie total aproximada de 14,100.00 metros cuadrados.

2.- Que desde la fecha de celebración del contrato posee el predio en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño pero que no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin embargo si se encuentra registrado fiscalmente a su nombre y está al corriente en el pago del impuesto predial.

3.- Que presenta un plano descriptivo y de localización del inmueble, señalando que el inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a los bienes del ejido ni de los comunales del poblado de Oxtotipac.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. PARA HACER SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

Validación: Auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1975.-3 y 8 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE HACE SABER:

Que en el expediente número 606/2024, promovido por MIRIAM BEATRIZ ESTRADA ALVAREZ, en su carácter de madre de la persona desaparecida y/o ausente OSCAR PULIDO ESTRADA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Especial de Ausencia de Oscar Pulido Estrada, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, México, el cual promueve a efecto de acreditar su ausencia jurídica basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 01 de mayo de 1997 (01-05-1997) la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez y el padre de mi hijo Oscar Pulido Estrada, el señor Oscar Pulido Rodea contrajimos matrimonio civil, como se comprueba con las copias certificadas del acta de matrimonio que se anexan al presente curso.

2.- Fruto de este matrimonio procreamos a nuestro hijo: Oscar Pulido Estrada de 30 años de edad hoy desaparecido, lo que se comprueba con las respectivas copias certificadas del acta de nacimiento de mi hijo ausente que se anexa a este curso.

3.- El ausente tenía su domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes, C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México.

4.- En fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita, ya que se drogaba era muy agresivo y había golpeado a mi hija.

5.- Con fecha 15 de febrero de 2024, se levantó la denuncia de hechos correspondiente ante el ministerio público de Ecatepec de Morelos, como consta en las copias de la carpeta número: ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: nic: fpd/fpd/00/mpi/918/00142/24/02 y nuc: tol/fpd/fpd/107/045656/24/02, que se adjunta a este curso, sin que el agente del ministerio público haya iniciado el procedimiento de solicitud de declaración de ausencia ante su señoría en términos y plazos contemplados por la ley para la declaración de ausencia por desaparición de personas del Estado de México, por lo que me veo en la necesidad de iniciar este procedimiento la suscrita, en relación con mi interés jurídico como hijo del ausente, hechos que le constan a los CC. Emma Pulido Estrada, Abel Ezequiel Pulido Estrada y Jokabetd Navidad Enríquez, a quienes ofrezco como testigos desde este momento.

I. Ultimo domicilio de la persona desaparecida: Oscar Pulido Estrada, su último domicilio lo fue: callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Pirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 30 años, estado civil: soltero, información que compruebo al tenor de las copias certificadas del acta de nacimiento del ausente Oscar Pulido Estrada, así como con comprobante de domicilio y copia de la credencial de elector del ausente, documentos todos que anexo al presente curso.

II. El domicilio de la persona que promueve la acción; Miriam Beatriz Estrada Alvarez, con domicilio en callejón, la Gloria número 714, localidad de Capulhuac de Mirafuentes. C.P. 52700, Municipio de Capulhuac, Estado de México, edad: 48 años, como lo acredito con la copia certificada de su acta de nacimiento.

III. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición. Se presentó denuncia de hechos con motivo de la desaparición de mi hijo Oscar Pulido Estrada en fecha 15 de febrero de 2024, ante el C. Agente del ministerio público adscrito a la fiscalía especializada para investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, Estado de México, con número de carpeta de investigación: NIC: FPD/FPD/00/MPI/918/00142/24/02 y NUC: TOL/FPD/FPD/107/045656/24/02, cuyas copias certificadas se anexan al presente escrito.

IV. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida. Fue en fecha treinta de octubre de 2022, cuando Oscar Pulido Estrada, en cerrada Panteón de los Dolores, manzana 001, San Miguelito, Municipio de Capulhuac, Estado de México, ya que fue al panteón a dejar flores a su hijo ya que se acercaba el día de muertos, desconociendo ningún dato de él desde esa fecha y hasta la actualidad, ya que ya no vivía con la suscrita. Por lo cual se inicio denuncia FPD/FPD/00/MPI/918/00142/24/02, ventilada ante el C. Agente del ministerio público adscrito a fiscalía especializada para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

V. El nombre y edad de los familiares, dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce: fruto de la unión libre del ausente con la Estefanía García Barón, procrearon un hijo de identidad reservada de iniciales V.H.P.G. De 5 años de edad, lo que se comprueba con la respectiva copia certificada del acta de nacimiento del citado hijo del ausente que se anexan a este curso, así como la suscrita Miriam Beatriz Estrada Alvarez en calidad e madre de 48 años.

VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce. Al momento de su desaparición el ausente se encontraba trabajando como empleado de una tortillería, la cual se encuentra en la calle 20 de Noviembre, sin número en la localidad de Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, no contaba con régimen de seguridad social.

VII. El ahora desaparecido Oscar Pulido Estrada no contaba con bienes o derechos que deban ser protegidos o ejercidos.

VIII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante. Adjunto al presente escrito como pruebas documentales copias de las credenciales de elector del ausente y de la suscrita y de las actas de nacimiento del ausente y de la suscrita, en las que constan nuestros datos de identificación, como copias simples carteta de investigación con número CAJ/ EOL/00/EXP/443/00267/22/08 y LER/CAJ/EOL/054/250325/22/08, por el delito de lesiones en contra de Oscar Pulido Estrada, ya que agredió a su menor hijo de iniciales V. P. G, razón por la que salió del domicilio en fecha 28 de agosto de 2024, última fecha que se le vio se anexa copia simple de la caratula.

IX. Cualquier otra información que se estime relevante: como se señaló salió de nuestro domicilio el ausente Oscar Pulido Estrada, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil veintidós (28/08/2022) con rumbo desconocido con en ese entonces con su pareja de nombre Wendy Villalba "N", derivado de la discusión que tuvieron mi hijo Oscar y mi hija Emma ambos de apellidos Estrada Pulido lo que se hace del conocimiento, por lo que publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado de México, del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, MEDIANDO ENTRE ÉLLAS UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerce la acción; llamamiento a Oscar Pulido Estrada para que se presente en el local de este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tianguistenco, México a 26 de septiembre de 2024.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos del siete de agosto y cuatro de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZBETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

1976.-3, 9 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCIA GONZALEZ JORGE ANDRES antes SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VERA RUBIO SOFIA, expediente número 815/2019. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó una audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, "....." se saque el inmueble materia del remate a SEGUNDA ALMONEDA, ubicado en la "CASA QUINCE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECISIETE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL Y VERTICAL, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE ES DENOMINADA "LA CIMA", UBICADA EN CALLE CERRADA DE VERACRUZ NUMERO DOS, ESQUINA AVENIDA MEXICO, COLONIA JESUS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con una rebaja del veinte por ciento del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$7'726,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor avalúo, y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$6'180,800.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), "...." como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, misma que se verificará con rebaja del VEINTE POR CIENTO del precio del avalúo que sirvió de base para el remate, que fue por la cantidad de \$7'726,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor avalúo, y que con la rebaja del veinte por ciento mencionado resulta la cantidad de \$6'180,800.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la tasación para la segunda almoneda, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate un término de CINCO DIAS HABLES, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar "....." Con lo que concluyo la presente diligencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando los que intervinieron en ella, en unión del suscrito Licenciado JOEL MARTINEZ GONZALEZ, Juez SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL de esta Ciudad, quien actúa en forma legal con asistencia de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES RODRIGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.---dos firmas electrónicas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HABLES.

1977.-3 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1434/2024, relativo al procedimiento PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS CRUZ BENÍTEZ CALDERÓN, respecto del bien inmueble UBICADO EN LA CARRETERA TLALNEPANTLA-CUAUTITLÁN, NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS 156, ESQUINA CALLE CHIMALHUACÁN, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: en 11.50 metros con Calle Chimalhuacán; AL SUR: en 11.50 metros linda propiedad que es ó fue del señor JOAQUIN SÁNCHEZ CASTILLO; AL ORIENTE: en 10.50 metros con propiedad que es ó fue de la señora CAROLINA SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE: en 10.50 metros con carretera Tlalnepantla-Cuautitlán. Con una superficie de: 121.00 metros cuadrados. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato de Compraventa de fecha 05 de agosto de 2016. Por lo que de conformidad con lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza del Quinto Civil de Cuautitlán México.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tultitlán, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de Fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, ordena la publicación, de edicto; Licenciada Brenda Marilu García Valdez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILU GARCIA VALDEZ.-RÚBRICA.

1978.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 697/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CRISTHIAN REYES DE LA CRUZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CERRADA PORTAL DE LAS FLORES, S/N, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS. COLINDANDO CON CERRADA PORTAL DE LAS FLORES; POR LO CUAL SOLICITO SEA NOTIFICADA LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE METEPEC, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE JOSE VICENTE VILLADA No. 330, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COLONIA CENTRO, CIUDAD TÍPICA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDANDO CON MIGUEL SARA NAPOLES, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EL UBICADO EN LA CALLE SINALOA No. 3, EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 22.00 MTS. COLINDANDO CON CRISTHIAN REYES DE LA CRUZ, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EN EL UBICADO EN LA CALLE TABASCO S/N EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: 22.00 MTS. COLINDANDO CON JESSICA VIRGINIA CHAVARRIA SALGADO, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADA EL UBICADO EN LA CALLE TABASCO S/N EN EL POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 220.00 METROS CUADRADOS.

Publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1979.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1068/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por QUINTILA GÓMEZ LÓPEZ para acreditar la posesión que dice tener el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO DE LAS BORREGAS S/N, COLONIA O FRACCIONAMIENTO TECACASTLITA, MEXICALZINGO, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente CONOCIDO COMO CAMINO DE LAS BORREGAS S/N COLONIA TECACAXITLA (MAZACHULCO) DE MEXICALTZINGO, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.30 metros y colinda con CLAUDIA IVETH REYES ROJAS; AL SUR: 23.20 metros y colinda con MARÍA NAYELI DEL VALLE ZEPEDA; AL ORIENTE: 9.50 metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: 9.50 metros y colinda con GUADALUPE ORTEGA BALBUENA, con una superficie aproximada de 220.87 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

1980.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE FLORES MONTES, bajo el expediente número 4614/2024, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 metros con CARRETERA ACUEDUCTO; AL SUR 17.00 metros con ÁNGELA FLORES, actualmente SANDARELI ALCÁNTARA CASTAÑEDA; AL ORIENTE: 28.50 metros con EUSEBIO TORRES G., actualmente JOSÉ ÁVILA FRAGOSO; AL PONIENTE: 32.20 metros con RANULFO TORRES actualmente MARÍA DE LA LUZ LUNA RAMOS; con una superficie de 475.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 19 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1981.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO.

En el expediente 316/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por VILLA SANTOS GERARDO FRANCISCO, en contra de ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de mutuo con interés de fecha 16 de agosto de 2018, en términos del acta número 8,447. b) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. c) El pago de la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a razón de aplicar el 6% por ciento mensual sobre saldo insoluto. d) El pago de la cantidad de 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón de aplicar el 5% por ciento mensual desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total liquidación. e) El pago de GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 16 de agosto de 2018, celebre en mi calidad de mutuamente y/o acreedor, contrato de mutuo con intereses, ante el hoy demandado ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, en su calidad de mutuuario y/o deudor, firmado y ratificado ante la Licenciada DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, Notario Público Interina número 168 del Estado de México, mediante acta número 8,447, 2.- El día de la firma del contrato, entregue al demandado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hechos que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1982.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO CLAUDIA IBETH REYNA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO ZANELLA RUELAS, EXPEDIENTE NUMERO 794/2013, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS, que en lo conducente dice: -----

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinticuatro.- A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte

demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de nueve de julio del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, sin que la hubiera desahogado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, asimismo, al no haber desahogado la vista que se le dio en auto de dos de julio de dos mil veinticuatro, con el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la actora, por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y atendiendo la distancia en donde se ubica el inmueble hipotecado como VIVIENDA EN CONDOMINIO DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL. SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II CALLE: LIQUIDAMBAR NÚMERO EXTERIOR: OFICIAL 8, INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 16 LOTE 13 VIVIENDA: A COLONIA: EXHACIENDA DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI: ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es precio que resulta de restar el veinte por ciento sobre el valor del avalúo, que es de \$2,081,000.00 (dos millones ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. "A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Y se concede el término de TREINTA DÍAS PARA SU DILIGENCIACIÓN, contados a partir de la radicación del exhorto, en el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de celebración de la audiencia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley de Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Saúl Casillas Salazar ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Fernando Fuentes Ramírez que autoriza y da fe.- Doy fe.- RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1983.-3 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 589/2024, promovido por EFRAIN FLORES HERNANDEZ, promoviendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en 3RA CERRADA DE JUÁREZ SIN NÚMERO CON ZANJA MADRE LOTE 1, MANZANA 5, COLONIA VISTA HERMOSA BARRIO XALTIPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como 3RA CERRADA, LOTE 1, MANZANA 5, VISTA HERMOSA XALTIPA, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.90 METROS CON AV. PRINCIPAL ZANJA MADRE S/N; AL SUR: EN 12.40 METROS CON MACARIO ALEJANDRO HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 24.90 METROS CON MARIO HERNANDEZ ESQUIVEL AL PONIENTE: EN 24.90 METROS CON ANDRÉS HERNANDEZ ESQUIVEL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE DICHO TERRENO DE: 303.00 M2 (TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS), hecho que pretende acreditar con el contrato de compraventa de fecha veintiuno de Julio del dos mil quince celebrado entre vendedores los señores ROSIO SOLIS HERNANDEZ Y JAVIER GUTIERREZ LECHUGA y como comprador EFRAIN FLORES HERNANDEZ.

Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha tres de mayo del dos mil veinticuatro, se ordeno publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdos de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1984.-3 y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

ENRIQUETA ROJAS GAVIA, ALICIA ROJAS GAVIA Y ARACELI FLORES SAENZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1830/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE SALITRILLO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 80.40 METROS Y COLINDA CON ANTES JUAN Y ELIGIO PEREZ HOY JUAN PEREZ PEREZ.

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON ANTES FELIPE PEREZ HOY RICARDO PÉREZ TOVAR.

AL ORIENTE: 75.40 METROS Y COLINDA CON ANTTES ROMAN RUDENCIO HOY MA PRIMERA CATALINA MONTIEL MORALES.

AL PONIENTE: 77.50 METROS Y COLINDA CON ROMAN RUDENCIO (TERRENO BALDÍO).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 6,169.51 m2.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1985.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

OLIVIA GONZALEZ SILVA promueve en el expediente 909/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION ORDINARIO), en contra de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA Y EMPRESA AKRO S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 58769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103, ya que se han colmado los supuestos exigidos por la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 86.41 metros cuadrados. AL NORTE EN 21.00 METROS CON VIVIENDA 3. AL SUR EN 21.00 METROS CON CIRCULACIONES PEATONALES. AL ORIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL INTERNA JACARANDA. AL PONIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL PROPIEDAD PRIVADA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA. C).- Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordené por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, en favor de la suscrita del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- En fecha dos de agosto de dos mil seis, celebré CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, (adjunto en copia certificada ANEXO 1) con la persona moral AKRO S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" del FIDEICOMISO 185663 DE BANCO HSBC MÉXICO, S.A., a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio respecto del inmueble que MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. En este tenor adjunto una serie de 55 recibos de pago (ANEXOS 2 AL 56) realizados en efectivo por la suscrita a favor de las personas morales, EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO A LA DENOMINADA CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, así como una serie de 24 depósitos bancarios y comprobantes de transferencias bancarias (ANEXOS 57 AL 80) en los cuales constan las cantidades entregadas por la suscrita a dichas empresas por concepto de la compraventa del inmueble descrito. 2.- Con fecha treinta de Junio de dos mil siete, por conducto de la señora María de Lourdes Reyes Martínez en representación de la persona moral Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante acta de entrega y recepción (ANEXO 57) me fue entregada la posesión material y jurídica en concepto de propietario del inmueble identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES

CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. Cabe señalar que hasta aquel momento la suscrita desconocía que persona moral fungía como el verdadero titular registral, pues como ya lo describí en el hecho primero, la moral AKRO S.A. DE C.V. fue con quien celebré el contrato y consecuentemente me expedía los recibos de pago, siendo que para el siguiente año de celebrado este, quien me expedía los recibos de pago fue CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., quien cabe señalar, después de haber solicitado una constancia de folio real en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, en el año 2011 está fungió como titular registral del inmueble, lo que supone por lo menos de manera indicaría que los actos jurídicos mediante los cuales me fue entregada la posesión del inmueble en concepto de propietaria fueron legalmente celebrados por quien en su momento detentaba la legítima propiedad. 3.- Respecto del hecho anterior, es públicamente sabido que desde el día de la fecha señalada, es decir, desde el día treinta de junio de dos mil siete el inmueble mencionado es de mi propiedad, que jamás he sido molestada en la posesión, pues desde la fecha en que lo adquirí y me fue entregado he detentado la posesión de forma continua, pacífica y pública, ostentándome como legítima propietaria de dicho inmueble, acreditando mi buena fe con las documentales que corren agregadas como anexos y hechos que les constan a el señor Julio Iván Vargas Cruz, quien tiene su domicilio en Calle Nispero número 30, Colonia Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. Así como también le consta a la señora Cristina Angélica Rojas Nájera, quien tiene su domicilio en Privada Jacaranda número 6, Colonia Paseo de los Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. 4. Aunado a lo anterior, es importante manifestar a su señoría que desde el mes de Junio de 2007, la promovente he ostentado la posesión en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103 haciéndolo mi domicilio particular desde la fecha citada, para lo cual contraté diversos tales como suministro de energía eléctrica y suministro de gas natural. 5.- Siendo importante mencionar que actualmente el inmueble objeto de éste juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Cuautitlán, en el folio número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, tal y como lo demuestro con el Certificado de Libertad de Gravamen que me permito agregar a éste escrito como anexo 243. Asimismo a efecto de que su señoría se encuentre en aptitud de mejor proveer me permito señalar desde este momento como perito al Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista JORGE RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ el cual cuenta con la cédula profesional número 386282 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que este determine medularmente si todas las descripciones de los domicilios señalados corresponden al inmueble materia de la Litis con la ubicación, medidas, colindancias y superficie indicados y que por lo tanto se encuentra plenamente identificado, pericial que será desahogada en el momento procesal oportuno. 6.- Por los motivos expuestos anteriormente y en virtud de que soy adquirente de buena fe o incluso también el caso de la posesión de mala fe, poseyendo como dueña, siendo que he ejecutado actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera indiscutible y objetiva demuestran que la suscrita es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño, en sentido económico, aun cuando carezca de un título legítimo, frente a todo el mundo, y que mi posesión comenzó en calidad de propietario en virtud del contrato de compraventa que se agrega a la presente y no de forma ilegal o a través de una simple posesión derivada y que mi adquisición ha sido con el tiempo y con las condiciones que establece la ley sustantiva civil necesaria para prescribir por usucapión, es que me veo precisado a demandar.

Procédase a emplazar al demandado EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación al auto de fechas TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.
1988.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ.

En el expediente número 23/2021, promovido por BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED en contra BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ y GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ; haciéndole saber que BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La

declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, ya que se han cumplido los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas colindancias. CONSTA DE A).- 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m² cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, que aparece a nombre de GUSTAVO CARDENAS CHÁVEZ. C). Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordenó por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, en favor del suscrito del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. CONSTA DE A). 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m² cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Licenciado JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1989.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. GERTRUDIS YOLANDA MOLINA RAMOS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1059/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "Tecatitla" ubicado en calle Hidalgo s/n Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 48.78 metros y linda con Clara García Baños, AL NORPONIENTE: En dos líneas la primera 3.54 metros y linda con Clara García Baños y la segunda con 12.54 metros y linda con Clara García Baños, AL NORORIENTE.- 11.93 metros y linda con Clara García Baños, AL SUR: 64.19 metros y linda con Tomas Molina Ramos, AL ORIENTE: 28.00 metros y linda con Calle Hidalgo, AL PONIENTE: 14.46 metros y linda con Av. Libertad, con una superficie aproximada de 1279.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, mediante un contrato de compraventa con Saturnino Molina Mejía adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1990.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADAS: LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 128/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE RECTIFICACION DE MEDIDAS, promovido por INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro mediante el cual realizó cinco prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de CAMILA TRUJANO CORTES, LUISA ISLAS RAMIREZ, ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, ARMANDO AREVALO IRIGOYEN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; y por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las demandadas LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es decir por listas y boletín judicial, demandándoles como **PRESTACIONES: A).**- La rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez existe discrepancia entre lo escrito en el Folio Real Electrónico 00185016, y la superficie medidas y colindancias que existe en la realidad y actualidad, las cuales han variado tal y como lo expondré en el capítulo respectivo de hechos. **B).**- La Rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA" manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que todos los lados o vértices del inmueble sufren disminuciones o aumentos y estas han variado por consiguiente la superficie, como lo especificare en el capítulo respectivo de hechos. **C).**- El pago de gastos y costas, para el caso de que el hoy demandado se oponga temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS: I.**- En fecha catorce (14) de septiembre de la anualidad mil novecientos noventa y ocho (1998), los suscritos INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, a través de la Escritura Pública número dos, volumen dos, ante la Fe del Notario Público número 106, del Estado de Michoacán, la Licenciada ANGELICA MARIA AGUILAR CHAVEZ, celebramos un Contrato de Compraventa con el C. FERNANDO ZABALLA CARAZO, apoderado especial del señor CANDIDO ZABALLA CARAZO, respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México lo cual nos permitimos acreditar con la precitada Escritura Pública. **II.**- El inmueble que ha quedado plenamente identificado, fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección 1, Partida número 1190, del Volumen 206, de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), a nombre de INES EUGENIA ALVAREZ MORA y del suscrito RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00185016, tal y como se desprende con el Certificado de Inscripción que anexo al cuerpo el presente curso, para los efectos legales a que haya lugar, del cual además de lo anterior se desprende que el inmueble materia del presente juicio originalmente contaba con una superficie aproximada de 243.0248 m2. (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.000 metros y linda con lote 16 y 17 de la misma manzana, AL SUROESTE: 18.4579 metros y linda con camino a Tocuilá; AL ORIENTE: 19.8056 metros y linda con lote 22 de la misma manzana; AL PONIENTE: 10.6025 metros y linda con lote 20 de la misma manzana. **III.**- Es preciso señalar a su Señoría, que por causa de un error material o de concepto se inscribió el inmueble con las medidas, colindancias y superficie a que hizo mención en el punto que antecede, pero que desde luego en la actualidad resulta evidente la

discrepancia entre las medidas reales e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, discrepancia del bien materia de la inscripción con sus antecedentes registrales, aclaro que la equivocación que resulto de dichas medidas, en la actualidad han variado, según se hacen constar con plano o croquis de ubicación, identidad y localización que realizo detalladamente el perito Ingeniero-Arquitecto FORTUNATO MARTINEZ TORRES, quien acudió físicamente al inmueble materia del presente juicio el cual se anexa al cuerpo del presente curso para los efectos legales a que haya lugar. **IV.-** En tal tenor de ideas, se acredita el interés jurídico de los suscritos con los documentales que se exhiben como son la Escritura Pública, de nuestro contrato de compraventa y el certificado de inscripción, con lo que estoy acreditando fehacientemente la identidad del inmueble materia del presente juicio, además de acreditar que la superficie ha incrementado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, para efectos de que mediante Resolución Judicial se inscriba la misma con las medidas colindancias y superficie, que actualmente tiene el inmueble. **V.-** Así mismo manifiesto a su Señoría, que Bajo Protesta de Decir Verdad, que en el caso que nos ocupa la rectificación de medidas, colindancias y superficie total, no afecta a terceras personas, como se demostrara en el momento procesal oportuno, pues se solicita la rectificación de las medidas del inmueble, tomando en consideración lo establecido en los cardinales 8.35, 8.36 y 8.37 del Código de Sustantivo en vigor para el Estado de México, debido a que las medidas, colindancias y superficie reales, exactas y completas de inmueble materia de la presente Litis son las siguientes: AL NORTE: 15.90 metros y linda con CAMILA TRUJANO CORTES y LUISA ISLAS RAMIREZ; AL SUROESTE: 4.00 metros y linda con camino Tocuila; AL SUROESTE: 14.46 metros y linda con camino a Tocuila; AL ORIENTE: 22.95 metros y linda con ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA; AL PONIENTE: 14.98 metros y linda con ARMANDO AREVALO IRIGOYEN. Superficie total de 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados). **VI.-** En virtud a lo manifestado con antelación, tomando en consideración que los colindantes del inmueble se podrían ver afectado, por la tramitación del presente procedimiento, solicito del Juzgador de los autos se sirva llamar a juicio a todos y cada uno de los precitados colindantes así como al Secretario del Ayuntamiento de y/o al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, para efectos de que los mismos manifiesten lo que a su derecho corresponda, en tal tenor me permito señalar que, los colindantes pueden ser debidamente notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios: CAMILA TRUJANO CORTES, con domicilio en calle Tulipanes, manzana 3, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (en el local comercial denominado "HAMBURGUESAS LUIS"), (colindante NORTE)- LUISA ISLAS RAMIREZ, con domicilio en calle Orquídea, manzana 1 Lote 17, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante NORTE)- ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, con domicilio en calle camino a Tocuila, manzana 1, lote 20, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (colindante ORIENTE)- ARMANDO AREVALO IRIGOYEN, con domicilio en calle Prolongación de Colon, sin número manzana 4, Joyas de Santa Aña, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante PONIENTE)- Secretario del Ayuntamiento y/o Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, solicito se sirva notificar a dichas autoridades colindantes a través de los medios correspondientes en el interior del Palacio Municipal de esta Ciudad de Texcoco, mismo que se encuentra ubicado en calle Nezahualcóyotl, número 110, colonia centro, Municipio de Texcoco, Estado de México. (colindante SUROESTE). **VII.-** De lo anterior se desprende que todos y cada uno de los puntos cardinales, norte, suroeste, oriente, y poniente, del inmueble en cuestión se han modificado, de la siguiente forma- las medidas del lado Norte disminuyeron diez (10) centímetros, pues eran de 16.000 metros y en la actualidad cuenta con 15.90 metros. - las medidas del lado Suroeste se dividieron en dos líneas una de cuatro (04) metros, y otra de trece metros, cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros (14.46), pues era una sola línea de 18.4,579 y en la actualidad son dos líneas de cuatro (04) metros, y otra de catorce metros, cuarenta y seis centímetros (14.46). - las medidas del lado Oriente aumentaron tres metros (03) con mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros (1,444), pues eran de 19.8056 metros y en la actualidad cuenta con 22.95 metros.- Las medidas del lado Poniente aumentaron cuatro metros (04) con trescientos setenta y ocho centímetros (978), pues eran de 10.602 metros y en la actualidad cuenta con 14.98 metros.- Además de lo anterior la superficie ha incrementado de 243.0248 m2 (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), a 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados), ello sin dejar de lado que actualmente los colindantes han variado a como se ha establecido en el hecho número III del presente curso inicial de demanda. **VIII.-** En virtud de que existe discrepancia con los datos actuales del inmueble y los datos registrales, así como me permito acreditarlo con los documentos exhibidos, como lo es la Escritura Pública y el Certificado de Inscripción en favor de los suscritos, del cual se denota nuestro evidente interés jurídico para efectos de que se regularice dicha situación, pues al aumentarse la superficie y variar las medidas y colindancia, resulta ser evidente la procedencia para que se inscriba con los datos reales y actuales, los datos que arrojan las medidas, colindancias y superficie, en el plano que acompaño al presente curso, del cual se desprende el error material mencionado, por haberse producido una equivocación en las mismas y ello requiere su rectificación en la inscripción que se encuentra en los antecedentes registrales. Ahora bien, como se ha mencionado reiteradamente han variado las medidas, colindancias, y superficie, lo que constituye un error que requiere rectificación en el debido asiento registrado y que debe ser corregidas, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de requerir judicialmente al hoy demandado el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, y lo hago a través de esta vía, con el objetivo de que haga las rectificaciones correspondientes.

Se dejan a disposición de LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

Haciéndoles saber a LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1991.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1042/2020.

PAULINA CAMACHO REYES, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA Y HUMBERTO ROSS TORRES: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).**- La prescripción positiva de Usucapion respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio San Juanito, Colonia San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2 (seiscientos cuarenta metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos. **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior, la parte actora demanda se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicten en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente al Distrito Judicial de Texcoco, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva a la hoy actora, como título de propiedad. **C).**- El pago de gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de Derecho: La parte actora celebó contrato de compraventa en fecha veintiocho 28 de enero del año dos mil quince (2015), con el C. JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA, respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio San Juanito, Colonia San Juanito Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2, (seiscientos cuarenta metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 11.50 metros y linda con calle Nezahualcóyotl, actualmente, antes carril, **Al sur** 11.50 metros y linda con Gregorio Romero. **Al oriente** 54.40 metros y linda con resto del terreno propiedad de Josefina Herrera Navarro. **Al poniente** 55.71 metros y linda con propiedad de RENE CAMACHO CORTES actualmente, antes Rodolfo Sánchez. Desde la fecha en la que se llevó a cabo la celebración del contrato privado de compraventa en merito, el demandado trasmitió a la hoy actora la posesión material jurídica y virtual del bien inmueble materia de la presente litis, por un periodo de más de cinco años, posesión la cual ha sido a la vista de todos, de manera pacífica, continua, e ininterrumpida. El inmueble está Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del hoy demandado C. HUMBERTO ROSS TORRES, el cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de folio real electrónico 00169302.

- - - Haciéndosele saber a la demandada HUMBERTO ROSS TORRES que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA. 1992.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ.

Se le hace saber que SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, promovió el JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO HERNANDEZ ESCOBAR, derivado del expediente 1349/2020, narró como hechos: "I. El suscrito SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, acredita el parentesco con el autor de la sucesión, con el carácter de hermano, con copia debidamente certificada del acta de nacimiento que se acompaña al presente. II. El C. PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, falleció el día 29 de marzo de 2020, tal y como se acredita con copia debidamente certificada del acta de defunción que se acompaña al presente. III. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR tenía como último domicilio el ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. Lo anterior para fijar la competencia de su señoría en el presente juicio. IV. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, tenía como hermanos e hijos a: 1. MARIANA, JOSE DE JESÚS, PABLO ROSALIO TODOS DE APELLIDOS LOMELI ESCOBAR, ASÍ COMO LIDIA MARIA ESTHER ESCOBAR, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 2. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR Y EDGAR MIGUEL ÁNGEL AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ VILLAGOMEZ quienes puede ser emplazados en el domicilio ubicado en: Calle Joaquina número 275, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 3. PHEDRA HERNÁNDEZ PÉREZ, quien puede ser llamada a juicio a través de señora/madre o quien legalmente la represente en domicilio Calle Isabeles número 352, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000."

Por auto de 04 septiembre 2024, se ordenó notificar a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ por medio de edictos se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en

otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLÁGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, que de no comparecer en plazo de treinta días (30) concedidos a partir de la publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden en ciudad de Nezahualcóyotl, México a 11 septiembre 2024.

Validación: Fecha del acuerdo: 04 SEPTIEMBRE 2024.- Nombre: M. EN D. MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

68-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ANAID HERNÁNDEZ FLORES, bajo el expediente número 4504/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado: CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, COLONIA ATXOPILCO, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 143.73 METROS CON OSCAR URIEL HERNÁNDEZ FLORES; AL SUR: 142.37 METROS CON DIANA BELEN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 32.00 METROS CON CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 31.80 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. Teniendo una superficie total aproximada de 4532.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

662-A1.-3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - SONIA NAVARRETE FLORES, bajo el expediente número 4647/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: VEREDA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con Cívico Escalona López; AL SUR: 50.00 metros con Rosalío Guerrero Godínez; AL ORIENTE: 100.00 metros con Martín Rodríguez Montaño; AL PONIENTE: 100.00 metros con Vereda sin nombre; con una superficie de 5000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

663-A1.- 3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARIA CONCEPCIÓN RAMIREZ ESTRADA en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE ZENÓN RAMIREZ CASASOLA y/o ENRIQUE RAMIREZ CASASOLA y/o ZENÓN ENRIQUE RAMIREZ CASASOLA, bajo el expediente número 4605/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ANGELES, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.00 METROS CON AVENIDA DE LOS ANGELES; AL SUR: 08.38 METROS CON MIGUEL RAMIREZ CASASOLA (antes DANIEL RAMIREZ CASASOLA); AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, 23.91 METROS CON MANUEL RAMIREZ CASASOLA, 03.68 METROS CON MANUEL RAMIREZ CASASOLA Y 06.00 METROS CON JAZMANI

RAMIREZ JUAREZ (antes MANUEL RAMÍREZ CASASOLA); AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, 15.65 METROS CON FERNANDO HERMENEGILDO CASASOLA GARCÍA, 03.90 METROS CON FERNANDO HERMENEGILDO CASASOLA GARCÍA Y 15.10 METROS CON FERNANDO HERMENEGILDO CASASOLA GARCÍA (antes las mismas colindancias con ANICETO CASASOLA GONZÁLEZ); CON UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 274.89 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

664-A1.- 3 y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **421/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Juan Pazarán Calzada**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un Inmueble ubicado en **Avenida Juárez hoy Avenida Juárez Oriente, número 206, Barrio Central, Municipio de Nextlalpan, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.60 metros colinda con Avenida 20 de Noviembre.

AL SUR: 12.50 metros colina con Avenida Juárez hoy Avenida Juárez Oriente.

AL ORIENTE: 55.45 metros colinda con Rosa Pazarán Calzada.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera en **34.50** metros colinda con Juliana Pérez Ortiz, actualmente Lauro Antonio Hernández Pérez, y la segunda en **20.60** metros colinda con Isela Hernández Pérez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 630.38 (SEISCIENTOS TREINTA PUNTOS TREINTA Y OCHO) METROS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

665-A1.- 3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ, bajo el expediente número 4702/2024 promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DE LA CRUCES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.37 m con JUAN MARTINEZ RESENDIZ; 2 líneas 6.64 m y 6.13 m con PAULA BARRERA GONZÁLEZ; actualmente según verificación reciente de linderos; 6.64 m y 6.13 m con PAULA BARRERA GONZÁLEZ; AL SUROESTE: 21.68 m con AVENIDA DE LAS CRUCES, 5.45 m y 5.95 m con AVENIDA DE LAS CRUCES; AL ORIENTE: 30.41 m con CERRADA SIN NOMBRE; 4.07 y 3.82 m con PAULA BARRERA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 17.52 m con CALLEJÓN DE LAS CRUCES actualmente según verificación reciente de linderos, CALLEJÓN SIN NOMBRE; con una superficie de 825.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: MAESTRO EN DERECHO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

666-A1.- 3 y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ SILVA, bajo el expediente número 33742/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 1° DE OCTUBRE, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN JUAN ZACAZONTLA, DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 87.14 METROS CON; PEDRO CHAVARRIA: ACTUALMENTE GENARO CHAVARRIA PARDINEZ Y ÁNGEL CHAVARRIA PARDINEZ; AL ORIENTE: 27.80 METROS CON; GELACIO JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AL SUR: 86.47 METROS CON; PRIVADA 1RO DE OCTUBRE, AL PONIENTE: 27.75 METROS CON; CALLE 1RO DE OCTUBRE, CON UNA SUPERFICIE DE: 2,410.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Maestro en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

667-A1.- 3 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ELSA GARCÍA ALARCÓN, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1179/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL TERRENO DENOMINADO "TETEPÁ", ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 129.00 METROS, LINDA CON MARÍA GREGORIA Y FÉLIX RIVERO (ACTUALMENTE SEVERINO RIVERO RODRÍGUEZ).

AL SUR 121.00 METROS, LINDA CON FÉLIX RIVERO Y VICENTE ROSA (ACTUALMENTE PEDRO ENCISO ROSAS).

AL ORIENTE 80.00 METROS, LINDA CON ESTANISLAO URBINA (ACTUALMENTE JOSÉ SÁNCHEZ URBINA).

AL PONIENTE 80.00 METROS, LINDA CON JESÚS TENORIO (ACTUALMENTE LUCIA TENORIO AMBRIZ).

Con una superficie aproximada de 10000.00 M² (DIEZ MIL METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), celebro un contrato DE DONACIÓN con el C. LORENZO GARCÍA RODRÍGUEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA C. TERESA ALARCÓN SÁNCHEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-129-93-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE LINDA CON MARÍA GREGORIA Y FÉLIX RIVERO (ACTUALMENTE SEVERINO RIVERO RODRÍGUEZ); AL SUR LINDA CON FÉLIX RIVERO Y VICENTE ROSA (ACTUALMENTE PEDRO ENCISO ROSAS); AL ORIENTE LINDA CON ESTANISLAO URBINA (ACTUALMENTE JOSÉ SÁNCHEZ URBINA); AL PONIENTE LINDA CON JESÚS TENORIO (ACTUALMENTE LUCIA TENORIO AMBRIZ).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veinte días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

668-A1.- 3 y 8 octubre.